



DIRECTRICES PARA INSPECCIONES CONCERTADAS Y CONJUNTAS

Diciembre 2020

Lista de abreviaturas

Abreviaturas	Definición
ALE	Autoridad Laboral Europea
CE	Comisión Europea
CEPD	Comité Europeo de Protección de Datos
EM	Estado(s) miembro(s)
EU-OSHA	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo
FEN	Funcionario de enlace nacional
ICC	Inspecciones concertadas y conjuntas
ICR	Indicador clave del rendimiento
IMI	Sistema de Información del Mercado Interior
IPI	Informe posterior a la inspección
OIS	Organización de interlocutores sociales
OIT	Organización Internacional del Trabajo
RGPD	Reglamento General de Protección de Datos
UE	Unión Europea

Índice

Lista de abreviaturas	2
1. Introducción	4
1.1 La importancia de las inspecciones concertadas y conjuntas.....	4
1.2 Los principales agentes y flujos de trabajo en las inspecciones concertadas y conjuntas apoyadas por la ALE.....	7
1.3 Objetivo de las directrices.....	7
2. Orientaciones sobre los flujos de trabajo para que los Estados miembros soliciten la coordinación y el apoyo de la ALE para realizar una inspección concertada y conjunta.....	10
2.1 Determinar y especificar el caso	11
2.2 Los Estados miembros cumplimentan el formulario de la ALE con los datos de los casos	13
2.3 Los funcionarios de enlace nacionales envían una solicitud oficial de apoyo a la ALE e informan a otros Estados miembros afectados.....	14
2.4 La ALE evalúa la solicitud de apoyo a una inspección concertada y conjunta	14
2.5 Los Estados miembros y la ALE cumplimentan y firman el Acuerdo y fijan conjuntamente las especificidades de la inspección concertada y conjunta	15
2.6 Ejecución del caso	18
2.7 El coordinador de la acción conjunta completa el informe de seguimiento	21
2.8 Los Estados miembros y la ALE detectan lagunas y determinan posibles acciones futuras	21
2.9 Los Estados miembros y la ALE cierran el caso y planifican el posible seguimiento	21
3. Orientaciones sobre los flujos de trabajo para que la ALE inicie una inspección concertada y conjunta	24
3.1 La ALE recoge información procedente de reclamaciones y análisis propios y la evaluación de riesgos	25
3.2 La ALE completa la evaluación y remite el caso al director ejecutivo.....	26
3.3 Decisión formal del director ejecutivo de la ALE sobre si proponer un caso a las autoridades de los Estados miembros afectados	26
3.4 La ALE, a través de los funcionarios de enlace nacionales, envía a los Estados miembros la información sobre el caso y la propuesta de realizar una inspección concertada y conjunta.....	26
4. Orientaciones sobre los flujos de trabajo para las organizaciones de interlocutores sociales a escala nacional a fin de poner los casos en conocimiento de la ALE	28
4.1 Los interlocutores sociales recopilan datos pertinentes para cada caso, especificando los intentos realizados con anterioridad de tratar el caso con las autoridades nacionales pertinentes.....	29
4.2 La organización nacional de interlocutores sociales se pone en contacto con las autoridades nacionales pertinentes para señalar la intención de poner un caso en conocimiento de la ALE	30
4.3 La organización nacional de interlocutores sociales cumplimenta el modelo para poner el caso en conocimiento de la ALE.....	30
4.4 La organización nacional de interlocutores sociales envía el caso a la ALE e informa a las autoridades nacionales pertinentes y al funcionario de enlace nacional correspondiente.....	30
4.5 La ALE, incluidos los funcionarios de enlace nacionales del Estado o Estados miembros afectados, evalúa el caso.....	30
4.6 El director ejecutivo de la ALE determina qué medida (en su caso) es adecuada para abordar el caso e informa a todas las partes afectadas.....	30
Anexo 1 Descripción del caso	33
Anexo 2 Modelo de acuerdo	34
Anexo 2a Plan de inspección	37
Anexo 3 Informe posterior a la inspección	40
Anexo 4 Resumen de la base jurídica de las inspecciones concertadas y conjuntas en los Estados miembros	46
¿Existe un marco jurídico para las inspecciones conjuntas transfronterizas? (Resultados detallados)	49
¿Cuáles son las competencias de un inspector visitante durante una inspección conjunta realizada en su Estado miembro? (Resultados detallados).....	51

¿Pueden utilizarse como pruebas ante un órgano jurisdiccional las pruebas obtenidas durante una inspección llevada a cabo en otro Estado miembro? (Resultados detallados)	53
¿Pueden utilizarse en procedimientos administrativos las pruebas obtenidas durante una inspección llevada a cabo en otro Estado miembro? (Resultados detallados)	55

1. Introducción

La creciente complejidad de los abusos en materia de movilidad laboral requiere inspecciones transfronterizas más complicadas. Estas inspecciones transfronterizas pueden hacer frente con eficacia a los sistemas de fraude complejos mediante la fusión de recursos, información y conocimientos de diversos organismos de ejecución. Dado que las inspecciones requieren asimismo una buena comprensión de la legislación aplicable en los países socios afectados, los documentos exigidos con fines probatorios y las técnicas de investigación y asistencia externas más adecuadas, es necesario implicar a las partes interesadas pertinentes: otros Estados miembros, organizaciones nacionales o internacionales (como EU-OSHA, Europol, Eurojust), y también, si procede, a los interlocutores sociales.

Un aspecto muy importante de las inspecciones concertadas y conjuntas es el intercambio de información. La información debe compartirse siempre de forma segura (utilizando el IMI, otros sistemas de la UE o la comunicación digital cifrada, dependiendo del tipo de información) y garantizando que el socio extranjero cumple todos los requisitos del RGPD.

Las inspecciones transfronterizas pueden mejorar la prevención y el cumplimiento al facilitar información valiosa sobre la motivación de los delincuentes, así como orientaciones sobre futuras actividades de cooperación transfronteriza. Con el fin de orientar mejor y prevenir futuros abusos en relación con la movilidad laboral, los servicios de inspección nacionales deben hacer un mayor uso de los instrumentos de evaluación de riesgos y de los resultados de las inspecciones en otros países. La Autoridad Laboral Europea presta apoyo práctico a la cooperación, centrándose en el

desarrollo de herramientas de cooperación normalizadas y la difusión de resultados y procedimientos de inspección conjunta satisfactorios.

1.1 La importancia de las inspecciones concertadas y conjuntas

La libre circulación de los trabajadores y la libre prestación de servicios son dos de las cuatro libertades de la Unión Europea. Garantizar la movilidad de los trabajadores y la libre prestación transfronteriza de servicios son objetivos clave del mercado único. Más de 17,6 millones de europeos viven en un Estado miembro distinto del que corresponde a su nacionalidad¹. Las empresas también se benefician del mercado interior y operan a diario a través de las fronteras. Los trabajadores por cuenta propia establecen su actividad económica en otros Estados miembros. La actividad transfronteriza es una característica inherente a la UE, que beneficia a las personas, las economías y las sociedades en su conjunto. Sin embargo, la creciente movilidad laboral dentro de la UE y la actual disparidad económica y social contribuyen a aumentar los problemas relativos a la movilidad laboral transfronteriza en toda la UE. La necesidad de efectuar inspecciones concertadas y conjuntas está aumentando, especialmente en ámbitos como el abuso en el desplazamiento de trabajadores, los falsos autónomos, las sociedades fantasma fraudulentas, las agencias de trabajo temporal ficticias y el trabajo no declarado.

Las actuaciones conjuntas transfronterizas eficaces pueden ayudar a los organismos de ejecución de toda Europa a responder a estas problemáticas. Las inspecciones concertadas y conjuntas forman parte de dichas actuaciones y pueden tener un efecto disuasorio al reunir las competencias de investigación, los conocimientos especializados y los recursos de múltiples socios. También fomentan la

¹ 2019 Annual report on intra-EU labour mobility («Informe anual de 2019 sobre la movilidad laboral dentro de la UE») disponible en línea ([enlace](#)).

cooperación entre los organismos de ejecución de toda la UE y muestran a la sociedad que se está haciendo frente al complejo fraude transfronterizo.

Las inspecciones transfronterizas todavía no son habituales en numerosos Estados miembros. Según un estudio de Eurofound², la mayoría de los Estados miembros (diecinueve) tienen experiencia en inspecciones de trabajo transfronterizas conjuntas y en el uso de pruebas recogidas durante ellas, pero afirman que no se trata de una práctica habitual. Por lo general, estas inspecciones transfronterizas se realizan para intercambiar información y rara vez como visitas de inspectores de otros Estados miembros.

Los organismos de ejecución tienen una autoridad y capacidad limitadas en el extranjero para abordar los problemas de movilidad laboral, ya que sus competencias se limitan a las jurisdicciones nacionales. Además, las medidas de la UE y transfronterizas actualmente disponibles son principalmente de carácter bilateral (y memorandos de entendimiento) y están basadas en el intercambio de información. Sin embargo, la creciente complejidad de los abusos en materia de movilidad laboral exige una mejor evaluación de riesgos y coordinación de las inspecciones en más países y en la UE en su conjunto. Por ejemplo, las sociedades fantasma fraudulentas operan a menudo en varios Estados miembros. Tienen una duración limitada, varían en tamaño y cambian periódicamente su razón social y lugar de registro. Se adaptan rápidamente para evitar inspecciones. Todos estos factores socavan la recogida, comparación y verificación de los documentos y los documentos de las empresas necesarios para construir un caso convincente³.

En septiembre de 2017, el presidente de la Comisión Europea, Jean-Claude Juncker, anunció la creación de una Autoridad Laboral Europea en su discurso sobre el estado de la Unión Europea ante el Parlamento Europeo. Posteriormente, la Autoridad Laboral Europea (en lo sucesivo, «ALE», «la Autoridad») se creó en virtud del Reglamento (UE) 2019/1149 del Parlamento Europeo y del Consejo (en lo sucesivo, «el Reglamento de la

ALE»), que entró en vigor el 31 de julio de 2019.

El objetivo de la Autoridad, tal como se establece en el artículo 2 del Reglamento sobre la ALE, es contribuir a garantizar una movilidad laboral equitativa en toda la Unión y ayudar a los Estados miembros y a la Comisión a coordinar los sistemas de seguridad social en la Unión. A tal fin, la ALE:

- ✓ facilitará el acceso a la información sobre los derechos y obligaciones en materia de movilidad laboral en toda la Unión, así como a los servicios pertinentes;
- ✓ facilitará y mejorará la cooperación entre los Estados miembros en la aplicación en toda la Unión de la legislación pertinente de la Unión, en particular facilitando la realización de inspecciones concertadas y conjuntas;
- ✓ mediará y facilitará una solución en caso de litigios transfronterizos entre los Estados miembros, y
- ✓ apoyará la cooperación entre los Estados miembros en la lucha contra el trabajo no declarado.

De conformidad con el artículo 8, apartado 1, del Reglamento de la ALE, la Autoridad coordinará y apoyará las inspecciones concertadas o conjuntas en los ámbitos de competencia de la Autoridad (véase la figura 1).

² Eurofound (2019), Joint cross-border labour inspections and evidence gathered in their course («Inspecciones de trabajo transfronterizas conjuntas y pruebas recogidas durante su realización»), disponible en línea ([enlace](#)).

³ Plataforma europea de lucha contra el trabajo no declarado (2019), Cross-border concerted and joint inspections in the fight against undeclared work («Inspecciones transfronterizas concertadas y conjuntas en la lucha contra el trabajo no declarado»).

Figura 1. Tipo de inspección

Definición y necesidades de inspección	
Inspecciones concertadas	Las inspecciones concertadas transfronterizas son inspecciones realizadas simultáneamente en dos o más Estados miembros sobre asuntos relacionados, en las que cada autoridad nacional opera en su propio territorio y con el apoyo, en su caso, del personal de la Autoridad.
Inspecciones conjuntas	Las inspecciones transfronterizas conjuntas son inspecciones llevadas a cabo en los Estados miembros con la participación de las autoridades nacionales de uno o varios Estados miembros y con el apoyo, en su caso, del personal de la Autoridad.
Tanto las inspecciones concertadas como las inspecciones conjuntas permiten, entre otros, comparar el cumplimiento de los distintos lugares de trabajo de la misma empresa en diferentes países, y comparar pruebas, documentos y testimonios, y también pueden ayudar a construir o fundamentar el caso presentado en otro Estado miembro mediante la recopilación de las pruebas necesarias, etc.	



en un lugar en un Estado miembro

Las inspecciones conjuntas en un lugar en un Estado miembro pueden proporcionar conocimientos profundos o aclarar información sobre casos concretos que no puede aclararse únicamente con el intercambio de información.

Por ejemplo, poner de relieve el abuso en el desplazamiento de trabajadores mediante la comunicación con ellos en su lengua materna para determinar si realmente fueron desplazados.



en varios lugares en un Estado miembro

Igual que en el caso de la izquierda, pero con un mayor alcance: abarca una empresa o varias empresas con varias oficinas o sucursales o varias empresas del mismo sector económico.



en uno o varios lugares en dos o más Estados miembros

Se llevan a cabo inspecciones conjuntas o concertadas en varios Estados miembros para abordar problemas de movilidad laboral transfronteriza más complejos o cambiantes, como las agencias de trabajo temporal o las redes que operan en más de un Estado miembro. Se realizan para hacer frente a la rápida evolución de las entidades jurídicas o de varios subcontratistas.

Fuente: Plataforma europea de lucha contra el trabajo no declarado (2019), Documento de recursos de aprendizaje del taller de revisión temática sobre inspecciones transfronterizas concertadas y conjuntas. Lisboa (Portugal), 28 de febrero a 1 de marzo de 2019.

1.2 Los principales agentes y flujos de trabajo en las inspecciones concertadas y conjuntas apoyadas por la ALE

De conformidad con el artículo 8, apartado 1, del Reglamento de la ALE, uno o más Estados miembros pueden solicitar la realización de inspecciones concertadas y conjuntas. Además, la Autoridad puede también proponer, por propia iniciativa, a las autoridades de los Estados miembros de que se trate que lleven a cabo una inspección concertada o conjunta. Por otra parte, de conformidad con el artículo 8, apartado 1, del Reglamento de la ALE, las organizaciones de interlocutores sociales a escala nacional pueden poner casos en conocimiento de la Autoridad (véase la figura 2).

Figura 2. Iniciador de la inspección



ALE

Puede proponer una inspección concertada y conjunta



EM

Puede solicitar una inspección concertada y conjunta



OIS

Pueden poner casos en conocimiento de la ALE

Estos agentes pueden iniciar tres flujos de trabajo básicos para planificar, aplicar y hacer un seguimiento de las inspecciones concertadas y conjuntas apoyadas por la ALE. El presente documento describe estos flujos de trabajo y se centra en todo el proceso de inspección desde el punto de vista de los iniciadores.



Buenas prácticas

Es importante estudiar la posibilidad de crear equipos mixtos compuestos por diferentes autoridades competentes y, en su caso, otras partes interesadas, para llevar a cabo una inspección.

1.3 Objetivo de las directrices

El presente documento abarca los aspectos necesarios para ayudar a los Estados miembros en la realización de inspecciones transfronterizas concertadas o conjuntas, prestando especial atención al uso de las herramientas y los modelos desarrollados por la ALE.

Estos proporcionan orientación práctica a los organismos nacionales de ejecución sobre cómo preparar, aplicar y hacer el seguimiento de las inspecciones transfronterizas eficaces para garantizar que las normas de la UE en materia de movilidad laboral se apliquen de manera justa, sencilla y eficaz.

Estas directrices también incluyen un análisis de la base jurídica de las inspecciones concertadas y conjuntas, el uso de pruebas en dichas inspecciones y el papel de los inspectores en los Estados miembros de acogida (para más detalles, véase el [anexo 4](#)).

Las directrices deben leerse conjuntamente con el conjunto de herramientas para los profesionales desarrolladas por la Plataforma europea de lucha contra el trabajo no declarado⁴, que ofrece detalles sobre el enfoque estratégico del trabajo transfronterizo no declarado y los pasos para una inspección satisfactoria.

Estas directrices son pertinentes para los inspectores de los organismos de ejecución pertinentes (por ejemplo, los servicios de inspección de los Estados miembros u otras autoridades) y tienen por objeto darles apoyo facilitando instrucciones detalladas sobre cómo llevar a cabo una inspección concertada y conjunta (véase la figura 3).

⁴ [Plataforma europea de lucha contra el trabajo no declarado \(2019\). Practitioners' toolkit: cross-border concerted and joint inspections](#)

(«Conjunto de herramientas para los profesionales: inspecciones transfronterizas concertadas y conjuntas»)

El ámbito de actuación de la Autoridad comprende:

- ✓ La libre circulación de trabajadores [Reglamento (UE) n.º 492/2011 y Directiva 2014/54/UE];
- ✓ EURES [Reglamento (UE) 2016/589];
- ✓ El desplazamiento de trabajadores [Directiva 96/71/CE (modificada por la Directiva 2018/957/UE) y Directiva 2014/67/UE];
- ✓ La coordinación de la seguridad social [Reglamento (CE) n.º 883/2004 y Reglamento (CE) n.º 987/2009, Reglamento (UE) n.º 1231/2010] y, en la medida en que sigan siendo aplicables, los Reglamentos (CEE) n.º 1408/71, (CEE) n.º 547/72 y (CE) n.º 859/2003 del Consejo;
- ✓ Aspectos sociales de las normas internacionales del transporte por carretera [Reglamento (CE) n.º 561/2006; Directiva 2006/22/UE; Reglamento (CE) n.º 1071/2009].

1.4 Pasos para una inspección concertada y conjunta satisfactoria

1.4.1 La planificación de inspecciones concertadas y conjuntas

Es fundamental planificar correctamente una inspección. Si no se efectúa esta planificación, es poco probable que sea eficaz y puede que finalice sin lograr los resultados necesarios. La planificación

Acuerdo o en el plan de inspección. Los coordinadores toman las decisiones (incluidas las incidencias inesperadas o la flexibilidad necesaria del Acuerdo) a través de los canales de comunicación especificados.

Los inspectores tratan de aclarar los detalles de los

Figura 3. Fases de una inspección concertada y conjunta satisfactoria



garantiza el éxito de las actividades y una asignación eficaz de los recursos.

La planificación de las inspecciones concertadas y conjuntas empieza con la determinación y la especificación de un caso que requiere cooperación transfronteriza (cumplimentación de la [Descripción del caso en el anexo 1](#)) y finaliza con el acuerdo definitivo sobre la inspección transfronteriza concertada y conjunta en el [anexo 2](#) (en adelante el «Acuerdo»). Este Acuerdo incluye el plan de inspección ([anexo 2a](#)), que cubrirá el iniciador de la inspección junto con las partes interesadas que participan en la fase de planificación.

1.4.2 La ejecución de las inspecciones concertadas y conjuntas

La fase de ejecución describe las fases *in situ* de las inspecciones concertadas y conjuntas.

Durante la fase de ejecución, todos los miembros del equipo siguen las instrucciones incluidas en el

casos de inspección, por ejemplo, identificando todas las actividades y los trabajadores *in situ*. Podrá pedirse al empleador o al gestor responsable que facilite una lista de todos los trabajadores registrados, su situación laboral (contratos de trabajo y tipo de contrato: autónomos, empleados de un subcontratista o trabajadores temporales), su horario de trabajo, salarios, formularios A1, permisos de trabajo y residencia. Esta información se compara a continuación con las declaraciones de los trabajadores, los documentos y los registros oficiales o las bases de datos. El mismo control puede aplicarse a los empleados de un subcontratista (en su caso, en una visita de seguimiento). La metodología precisa de una inspección está en función del objetivo principal y del acuerdo mutuo de las autoridades implicadas.

Si la inspección concertada y conjunta se inicia a partir de la información facilitada por la organización de interlocutores sociales, la ALE evalúa el caso, determina qué medida (en su caso) es adecuada

para abordarlo e informa a todas las partes implicadas.

1.4.3 El seguimiento de las inspecciones concertadas y conjuntas

El seguimiento de las inspecciones transfronterizas es necesario para alcanzar los tres objetivos principales siguientes:

- ☑ Aumentar la eficacia de las inspecciones concertadas y conjuntas.
- ☑ Aumentar la capacidad de los inspectores y otras autoridades competentes para evaluar y abordar los riesgos de los casos nuevos y complejos de movilidad laboral.
- ☑ Modificar el comportamiento de los empleadores y los empleados (por ejemplo, aumentar el número de trabajadores declarados en la empresa inspeccionada o en el sector)⁵.

Durante esta fase, se llevan a cabo las acciones de seguimiento acordadas en el informe posterior a la inspección ([anexo 3](#)).

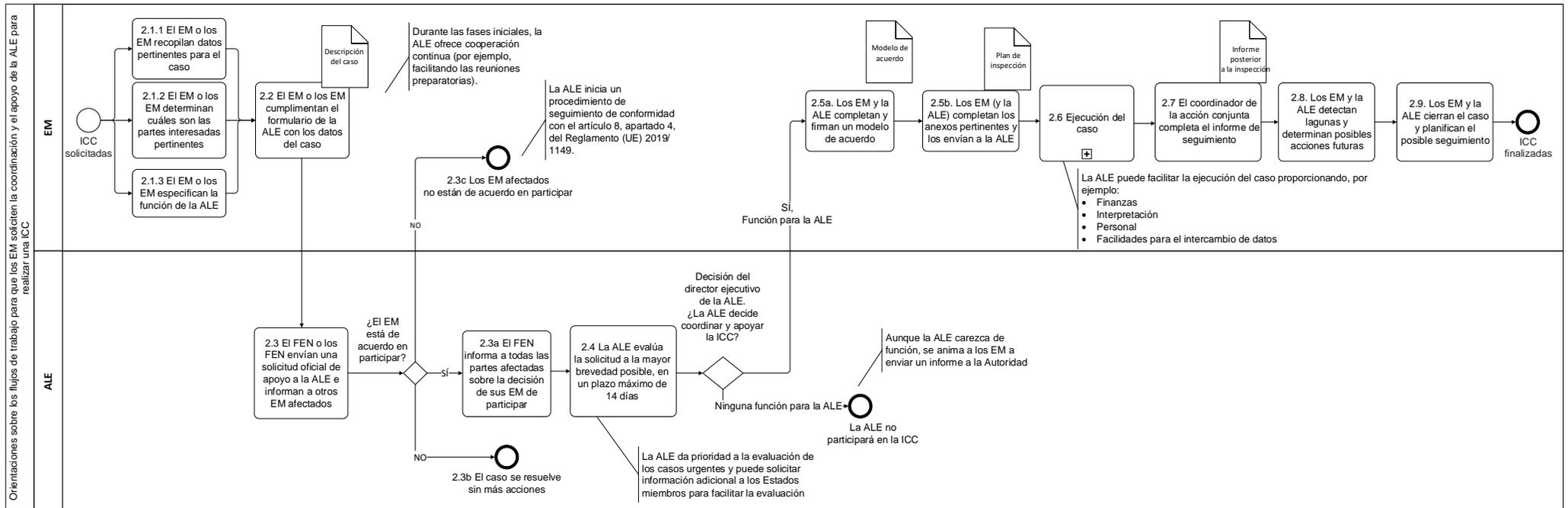
⁵ Fuente: Plataforma europea de lucha contra el trabajo no declarado (2019), Documento de recursos de aprendizaje del taller de revisión temática sobre inspecciones transfronterizas concertadas y conjuntas. Lisboa (Portugal), 28 de febrero a 1 de marzo de 2019.

2. Orientaciones sobre los flujos de trabajo para que los Estados miembros soliciten la coordinación y el apoyo de la ALE para realizar una inspección concertada y conjunta

De conformidad con el artículo 8, apartado 1, del Reglamento de la ALE, los Estados miembros pueden solicitar que se inicien inspecciones concertadas y conjuntas. Las orientaciones sobre los flujos de trabajo para los Estados miembros definen y ofrecen medidas prácticas sobre cómo preparar, ejecutar y hacer un seguimiento

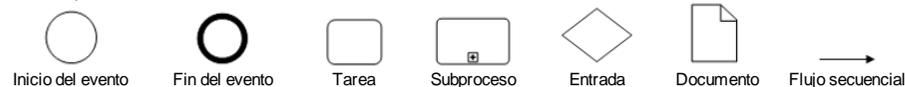
de una inspección concertada o conjunta eficaz. Estas orientaciones sobre los flujos de trabajo también tienen en cuenta los casos en que uno o más Estados miembros deciden no participar en una inspección concertada o conjunta.

Figura 4. Orientaciones sobre los flujos de trabajo para que los Estados miembros soliciten la coordinación y el apoyo de la ALE para realizar una inspección concertada y conjunta



* La numeración de los pasos individuales de las orientaciones sobre los flujos de trabajo es conforme con la descripción detallada que figura a continuación.

Notas explicativas



2.1 Determinar y especificar el caso

2.1.1 El Estado miembro recopila datos pertinentes para el caso

Los eventos que deben dar lugar al inicio de una inspección son denuncias graves, problemas transfronterizos recurrentes o los resultados de una evaluación de riesgos. La inspección concertada y conjunta tiene por objeto abordar:

- ✓ El incumplimiento de las normas europeas y nacionales aplicables en materia de libre circulación de trabajadores, o
- ✓ El incumplimiento de las normas europeas y nacionales aplicables en materia de libre circulación de servicios (desplazamiento de trabajadores).

Los objetivos a corto plazo de las inspecciones concertadas y conjuntas son la imposición de sanciones, el cobro de cotizaciones, el cierre de empresas, la protección de trabajadores móviles, etc. El objetivo a largo plazo es, por ejemplo, la reducción del trabajo no declarado

y subdeclarado en un sector específico o el cumplimiento efectivo de las normas aplicables establecidas en el ordenamiento jurídico europeo y nacional (por ejemplo, salario mínimo, horas de trabajo, pago correcto de las cotizaciones a la seguridad social, etc.).

El principal objetivo, las metas a corto y largo plazo de la inspección concertada y conjunta se especifican en un acuerdo.



Importante

Se recomienda encarecidamente que el Estado miembro ya haya realizado alguna actividad de investigación en relación con el caso en cuestión antes de iniciar medidas conjuntas y de ponerse en contacto con las partes implicadas.

2.1.2 El Estado miembro determina cuáles son las partes interesadas pertinentes

La creciente complejidad de los abusos en materia de movilidad laboral requiere inspecciones transfronterizas más complejas en dos o más Estados miembros. Permite la investigación de casos a lo largo de toda la cadena de suministro, incluidas las operaciones de varias empresas/subcontratistas situados en diferentes países. Las inspecciones

requieren una buena comprensión de la legislación en los países socios afectados, los documentos exigidos con fines probatorios y las técnicas de investigación y asistencia externas más adecuadas (por parte de la policía, los interlocutores sociales, etc.). Por lo tanto, en algunos casos complejos es necesario implicar a otras partes interesadas: otros Estados miembros, organismos nacionales o internacionales (como EU-OSHA, Europol y Eurojust), incluidos, si procede, los interlocutores sociales y las instituciones paritarias de los interlocutores sociales. La parte que inicie la inspección determinará y especificará por qué deben participar y qué medidas deben adoptar.

Cuando una inspección se lleva a cabo con la participación de otras partes interesadas, es esencial que todas las partes interesadas participen en el proceso de planificación. Cada parte interesada debe tener claro cuáles son los objetivos de la inspección, el papel de cada parte interesada, las metodologías utilizadas, la persona o personas que toman la iniciativa y la manera en que se compartirá y comunicará la información.

La policía y los fiscales pueden apoyar las inspecciones transfronterizas en sectores de alto riesgo o en casos complejos de fraude y explotación laboral cerrando lugares de trabajo, utilizando técnicas de investigación alternativas (por ejemplo, escuchas telefónicas o registros domiciliarios) y garantizando la seguridad de los inspectores.



Posible apoyo de Eurojust y Europol

Eurojust

Eurojust es la agencia para la cooperación judicial de la UE. Su ámbito de actuación abarca la delincuencia organizada, la delincuencia grave y el terrorismo. En particular, Eurojust, actuando a través de sus oficinas nacionales o como «colegio», puede solicitar a las autoridades competentes de los Estados miembros que creen equipos conjuntos de investigación. Las oficinas nacionales tienen derecho a participar en dichos equipos, en particular en su puesta en marcha. La cooperación judicial en materia penal y la cooperación policial permiten diversas formas de investigaciones conjuntas, es decir, investigaciones en las que funcionarios de un Estado miembro participan en investigaciones en el territorio de otro Estado miembro. Los

agentes pueden ayudar a detectar actividades delictivas, proporcionar información clave y recopilar pruebas, eludiendo la necesidad de solicitudes formales de asistencia judicial mutua. También pueden contribuir a mejorar las competencias digitales, interculturales y lingüísticas de los inspectores de trabajo nacionales y sus conocimientos técnicos y legislativos.

Europol

Europol es la agencia de la UE para la cooperación policial. Apoya y refuerza las acciones de las autoridades competentes de los Estados miembros y su cooperación mutua en la prevención y la lucha contra la delincuencia grave que afecte a dos o más Estados miembros, el terrorismo y los delitos que afecten a un interés común cubierto por la política de la Unión.

Europol puede prestar asistencia en casos de fraude en relación con las prestaciones de seguridad social, la explotación económica de trabajadores (no documentados) o el impago de cotizaciones a la seguridad social. Puede proporcionar una orden europea de investigación, un equipo conjunto de investigación y la ejecución transfronteriza a través de una orden de detención europea y el reconocimiento mutuo de sanciones pecuniarias.

Fuente: Plataforma europea de lucha contra el trabajo no declarado (2019), Documento de recursos de aprendizaje del taller de revisión temática sobre inspecciones transfronterizas concertadas y conjuntas. Lisboa (Portugal), 28 de febrero a 1 de marzo de 2019.

Los interlocutores sociales (asociaciones de empresarios y sindicatos) pueden ayudar a poner de relieve las irregularidades del Derecho laboral o los mecanismos de fraude mediante análisis del mercado laboral e información local sobre las condiciones de trabajo y los subcontratistas. Por ejemplo, en algunos países, los interlocutores sociales o las instituciones paritarias creadas y gestionadas por ellos comprueban el cumplimiento de los convenios colectivos, la información que puede complementar los análisis de riesgos o las actividades de inspección. Los interlocutores sociales también pueden ayudar a preparar las inspecciones transfronterizas, aportando

sus conocimientos técnicos en la evaluación de las normas laborales, sanitarias y de seguridad. Al igual que en las inspecciones nacionales, los interlocutores sociales también pueden participar en inspecciones transfronterizas para apoyar a los inspectores con sus conocimientos del sector y cuestiones específicas de movilidad laboral. Sin embargo, al igual que ocurre con la condición de inspector extranjero, la condición de representante de los interlocutores sociales también puede encontrar obstáculos jurídicos.

Para más información, véanse ejemplos de cooperación con socios⁶.



¿Cómo puede ayudar la ALE?

La ALE colabora con Europol y, en su caso, con Eurojust, para investigar y enjuiciar casos, cuando sea necesario, por ejemplo, casos de trata de seres humanos o redes fraudulentas complejas. Los funcionarios de enlace nacionales podrán solicitar apoyo de Eurojust o Europol para obtener información de su base de datos, medidas jurídicas/prácticas para cooperar con un equipo de investigación conjunta y facilitar el intercambio seguro de datos.

Mediante la celebración de acuerdos de trabajo permanentes con Europol y Eurojust para poner en práctica los procedimientos de cooperación.

Mediante la prestación de apoyo continuado a la cooperación (por ejemplo, facilitando reuniones preparatorias).

2.1.3 Los Estados miembros especifican la función de la ALE

Junto con la ALE, el Estado miembro especifica el papel de la ALE y el apoyo (personal, conceptual, logístico, técnico, jurídico o relacionado con la traducción) que la ALE precisa para llevar a cabo la inspección, incluidos los costes previstos (transporte, alojamiento, interpretación, asesoramiento jurídico, herramientas informáticas, etc.).

⁶ Fuente: Plataforma europea de lucha contra el trabajo no declarado. Taller de revisión temática sobre las inspecciones concertadas y conjuntas, Lisboa (Portugal), 28 de febrero a 1 de marzo de 2019.

2.2 Los Estados miembros cumplimentan el formulario de la ALE con los datos de los casos



Importante

De conformidad con el artículo 8, apartado 5, del Reglamento de la ALE, los Estados miembros y la Autoridad **mantendrán la confidencialidad de la información** sobre las inspecciones previstas con respecto a terceros.

Antecedentes del caso

Los Estados miembros deben facilitar una descripción general de la reclamación inicial o de la información recopilada. Toda la información pertinente sobre el caso y las pruebas disponibles deben mencionarse en la Descripción del caso ([anexo 1](#)), por ejemplo, procedente de investigaciones preliminares o de una evaluación conjunta de riesgos, investigaciones previas, en particular infracciones detectadas, e información sobre las medidas ya adoptadas para abordar el problema a escala nacional o de la UE, los resultados de dichas acciones y la participación de otros Estados miembros o partes interesadas (si procede).

- ✓ Descripción y antecedentes del caso, como los Estados miembros en los que se produjeron las infracciones, las empresas o empleadores afectados y las medidas previas para abordarlo, si se conocen.
- ✓ Motivación de la solicitud y alcance de la cuestión incluida.
- ✓ Determinación de la legislación nacional o europea pertinente.
- ✓ Obstáculos que la participación de la ALE puede ayudar a superar.

Sector y entidad o entidades que deben inspeccionarse en cada Estado miembro

El Estado miembro especificará el sector económico en el que opera la empresa. Existen diferencias significativas entre una inspección de una obra, una explotación agrícola o del sector de la hostelería, la restauración y el catering (HORECA). Las diferentes normativas sobre registro y concesión de licencias se aplican a las horas de trabajo y a los tipos de

documentos que deben obrar en poder de las empresas.

Si se conoce, el Estado miembro especificará también el nombre de la empresa o empresas que deben inspeccionarse.

Coordinador o coordinadores de la inspección

El coordinador general se encargará de las cuestiones organizativas y de procedimiento, como la redacción de informes. La persona designada debe ser, en principio, uno de los coordinadores nacionales o funcionario responsable de la ALE. El Estado miembro facilitará los datos de contacto de la entidad y la persona encargada de la coordinación nacional de la inspección concertada/conjunta propuesta para los Estados miembros solicitantes y, si es posible, para los demás Estados miembros afectados.

Otras partes interesadas y número de personas participantes

El Estado miembro especificará otras organizaciones nacionales o internacionales, también, en su caso, organizaciones de interlocutores sociales, y explicará por qué deben participar y qué acciones deben emprender.

Número de empresas y trabajadores móviles afectados por la inspección

El Estado miembro indicará el número estimado de empresas y trabajadores móviles (incluidos los desplazados, los trabajadores por cuenta propia y de otras categorías, por ejemplo, propietario de la empresa, voluntario) directamente implicados en el caso, de modo que la ALE pueda evaluar el impacto de las posibles infracciones en los trabajadores o en el mercado laboral.

La información sobre el número de trabajadores registrados y efectivos (incluidos los no declarados) determinará el número de inspectores necesarios *in situ*.

Costes estimados a cargo de la ALE y otras ayudas

Junto con la ALE, el Estado miembro especificará el apoyo que la ALE necesita para llevar a cabo la inspección, como los costes previstos aproximados (transporte, alojamiento, interpretación, asesoramiento jurídico, herramientas informáticas, etc.).

2.3 Los funcionarios de enlace nacionales envían una solicitud oficial de apoyo a la ALE e informan a otros Estados miembros afectados

Cuando los funcionarios de enlace nacionales envían una solicitud oficial de apoyo a la ALE e informan a otros Estados miembros afectados, son posibles tres resultados:

- ✓ Todos los Estados miembros acuerdan participar en la inspección concertada y conjunta, es decir, determinados funcionarios de enlace nacionales informan a las demás partes afectadas de que están de acuerdo en participar.
- ✓ Se acuerda la resolución sin la inspección transfronteriza y no es necesario adoptar nuevas medidas.
- ✓ Uno o más Estados miembros no están de acuerdo en participar.

En caso de que uno o varios Estados miembros decidan no participar en una inspección concertada o conjunta, las autoridades nacionales de los demás Estados miembros solo realizarán dicha inspección en los Estados miembros participantes. Los Estados miembros que decidan no participar mantendrán la confidencialidad de la información sobre la inspección.

De conformidad con el artículo 8, apartado 4, del Reglamento de la ALE, la Autoridad establecerá y adoptará las modalidades necesarias para garantizar un seguimiento adecuado en caso de que un Estado miembro decida no participar en una inspección concertada o conjunta. En tal caso:

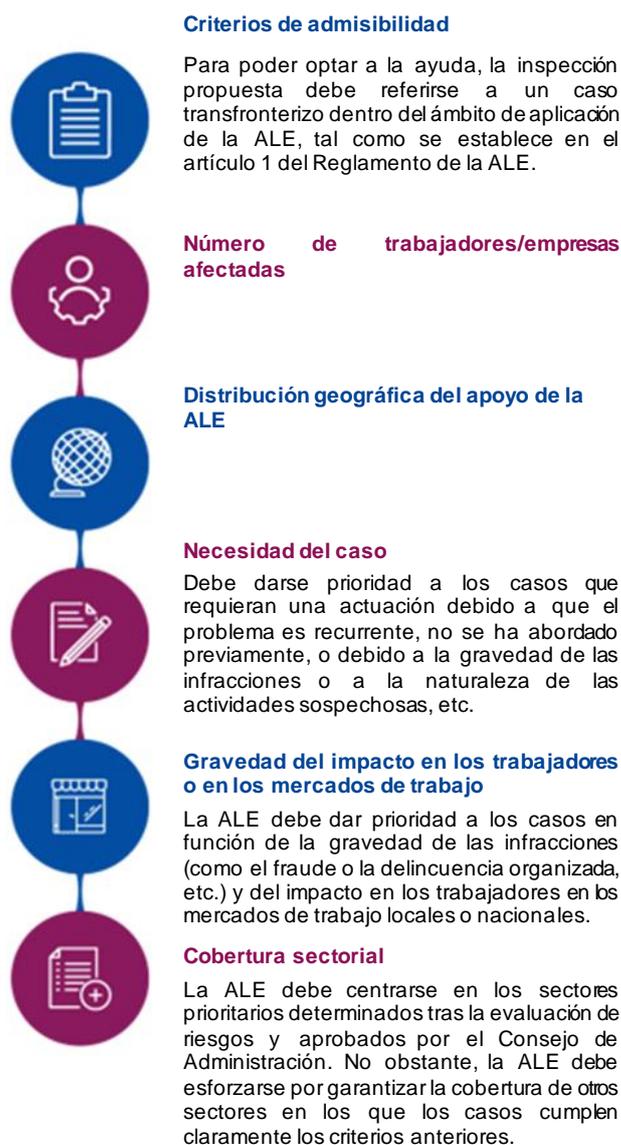
- ✓ El Estado miembro de que se trate informará sin demora injustificada a la Autoridad y a los demás Estados miembros afectados por cualquier medio escrito, incluidos los electrónicos, de las razones de su decisión y, eventualmente, de las medidas que tiene previsto adoptar para resolver el caso (especificando las medidas concretas y los plazos), si procede.
- ✓ Una vez conocidos, el Estado miembro de que se trate informará a la Autoridad y a los demás Estados miembros de los resultados de las medidas que haya adoptado.
- ✓ La Autoridad podrá proponer que el Estado miembro que no haya participado en la inspección concertada o conjunta realice su propia inspección de forma voluntaria.

2.4 La ALE evalúa la solicitud de apoyo a una inspección concertada y conjunta

La ALE evalúa la solicitud sobre la base de un conjunto de criterios acordados y con la mayor rapidez posible, a más tardar, en un plazo de 14 días. La ALE da prioridad a la evaluación de los casos urgentes y puede solicitar información adicional a los Estados miembros para facilitar la evaluación. Se dará prioridad a los casos urgentes, pero seguirán aplicándose los criterios de evaluación.

Los siguientes criterios servirán de base para que la ALE evalúe las solicitudes de inspección.

Figura 5. Criterios para que la ALE evalúe el caso



Si en la evaluación de la ALE se llega a la conclusión de que esta no desempeña función alguna en el caso concreto, no participará en la inspección.

El modelo del Acuerdo, en particular el plan de

inspección, siempre será aplicable cuando la ALE participe en inspecciones concertadas y conjuntas.

A modo de orientación para los participantes, cuando la ALE no participe en inspecciones concertadas y conjuntas, se recomienda utilizar el modelo del Acuerdo, en particular el plan de inspección, así como informar a la ALE sobre los resultados de la inspección ([anexo 3](#)).

Los modelos del Acuerdo y del plan de inspección podrán adaptarse a la legislación y las prácticas de los Estados miembros que participan en las inspecciones concertadas y conjuntas. Por ejemplo, algunas partes de estos modelos pueden duplicarse según sea necesario, dependiendo del número de Estados miembros que participen en una inspección concertada y conjunta (para los Estados miembros B, C, D, etc.). Una vez finalizados, ambos documentos deben proporcionar instrucciones detalladas sobre cómo proceder durante una inspección.

2.5 Los Estados miembros y la ALE cumplimentan y firman el Acuerdo y fijan conjuntamente las especificidades de la inspección concertada y conjunta

La firma del Acuerdo ([anexo 2](#)) (y la cumplimentación del plan de inspección, [anexo 2a](#)) constituyen el último paso para formalizar las principales responsabilidades y medidas que deben adoptar las partes con el fin de lograr sus objetivos en relación con los abusos en materia de movilidad laboral.

En caso de que, en el momento de la firma del Acuerdo, los Estados miembros afectados no dispongan de información suficiente para completar el plan de inspección, podrán optar por hacerlo en una fase posterior.

Aunque el acuerdo de todos los Estados miembros participantes es un requisito previo para iniciar inspecciones concertadas o conjuntas, de conformidad con el artículo 8, apartado 4, la Autoridad establecerá y adoptará las modalidades necesarias para garantizar un seguimiento adecuado en caso de que un Estado miembro o varios decidan no participar en una inspección concertada o conjunta.

2.5.1 Decisión sobre el tipo de inspección concertada o conjunta

La decisión sobre la fecha y el tipo de inspección transfronteriza que se va a efectuar debe tomarse en función de cada caso. Las inspecciones

transfronterizas suelen escogerse como el método para abordar los casos transfronterizos complejos y a gran escala de los abusos en materia de movilidad laboral. Por ejemplo, las agencias de trabajo temporal fraudulentas y las sociedades fantasma requieren diferentes tipos de pruebas, a menudo de varios países. La decisión de llevar a cabo una inspección transfronteriza se basa en:

- ✓ La escala geográfica del caso que comprende dos o más Estados miembros (aunque el alcance geográfico de la inspección transfronteriza inicial se limite a dos países, esto puede dar lugar a una investigación a mayor escala en distintos países).
- ✓ El entendimiento de que los casos transfronterizos son más complejos y sofisticados, y se utilizan cuando las infracciones no pueden demostrarse por otros medios (como la aclaración a través del intercambio de información).
- ✓ Cuando la motivación del trabajo no declarado está arraigada de tal modo que las inspecciones indirectas para aumentar el compromiso con un comportamiento lícito no dan resultado.

Si los socios deciden que una inspección transfronteriza es la manera más eficaz de abordar los abusos en materia de movilidad laboral, deben especificar si la inspección es de carácter general o si está destinada a abordar un problema específico, determinar el tipo más adecuado de inspección concertada y conjunta y realizar los preparativos siguientes:

- ✓ Las inspecciones concertadas no requieren una comprensión plena de las competencias de investigación de la organización asociada *in situ*. No obstante, requieren una buena comprensión de la legislación aplicable de los países socios afectados, los documentos exigidos con fines probatorios y las técnicas de investigación y asistencia externas más adecuadas (por parte de la policía, los interlocutores sociales, etc.). Dado que las inspecciones concertadas todavía pueden requerir visitas *in situ* (por parte de las autoridades de control en cada país), ambos Estados miembros deben ponerse de acuerdo sobre las preguntas que deben formularse durante las entrevistas y sobre el tipo de testimonio necesario.
- ✓ Inspecciones conjuntas en una o varias sedes de empresas en un país: para este tipo de actuación, es necesario realizar sesiones informativas entre los equipos y los jefes de equipo con todas las

autoridades participantes en relación con las tareas que se van a llevar a cabo durante la inspección.

- ❑ Inspecciones conjuntas en uno o más lugares situados en dos o más Estados miembros. Para perseguir redes fraudulentas complejas que operan en la UE/EEE se necesitan medidas adicionales, como reuniones de coordinación y recogida de datos de múltiples fuentes.

Las agencias de seguridad de la UE encargadas de hacer cumplir la legislación, como Eurojust y Europol, también pueden ayudar. En los casos de abuso de movilidad laboral más complejos, es aconsejable intercambiar actividades y resultados con otros Estados miembros.

2.5.2 Programación temporal adecuada

Las inspecciones transfronterizas deben estar cuidadosamente programadas, lo que también depende de si son proactivas o reactivas:

- ❑ Las visitas proactivas pueden ser periódicas (inspecciones preventivas), de seguimiento para comprobar el cumplimiento o ser parte de un enfoque estratégico dirigido a las empresas o sectores de riesgo identificados.
- ❑ Las visitas reactivas suelen ser posteriores a un accidente o a una reclamación presentada por trabajadores, sindicatos, organizaciones no gubernamentales o empleadores, una solicitud del IMI de otro Estado miembro o la atención de los medios de comunicación.

Ambos tipos de inspección pueden anunciarse o no, de acuerdo con la práctica nacional. Por lo tanto, la programación temporal de una inspección transfronteriza depende de estos factores, así como de las características específicas del sector.

Las inspecciones concertadas pueden tener un mayor efecto si se llevan a cabo simultáneamente en cada Estado miembro. Esto crea un efecto sorpresa que puede dar lugar a la obtención de más pruebas.

2.5.3 Sesiones informativas

Antes y después de una inspección debe celebrarse una sesión informativa. Es imperativo que todas las unidades o personas afectadas y, en su caso, el personal de la ALE, estén presentes, en particular, en

las sesiones informativas previas a la inspección.

2.5.4 Coordinación del intercambio de datos

Los organismos de ejecución deben especificar qué personas serán responsables del intercambio de todos los datos pertinentes, en particular, en su caso, la unidad de inspección de la ALE, y especificar qué canales de comunicación se utilizarán. Dependiendo del tipo de información, puede ser necesaria la transferencia de datos a través del IMI, otros sistemas de la UE o la comunicación digital cifrada.

Principios básicos para el intercambio de información

- ❑ Si es posible, utilice el IMI para intercambiar información. Se trata de un método seguro para compartir datos con múltiples Estados miembros. De lo contrario, utilice otros sistemas de la UE o la comunicación digital cifrada, en caso necesario, en función del tipo de información.
- ❑ Puede obtenerse apoyo técnico y asesoramiento jurídico de la ALE, Eurojust, Europol y Eurofisc (por ejemplo, los funcionarios de enlace nacionales de Eurojust pueden proporcionar asesoramiento sobre los requisitos probatorios nacionales).
- ❑ Garantizar el cifrado y las bases de datos, ordenadores, ordenadores portátiles y teléfonos móviles protegidos por contraseña.
- ❑ Utilizar modelos comunes (facilitados por la ALE o las autoridades nacionales) para garantizar el cumplimiento de la legislación nacional y las normas de protección de datos.
- ❑ Utilizar las directrices del Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) y las directrices sobre protección de datos para los usuarios del IMI.

La información, los documentos o las pruebas necesarias que deben obtenerse en la entidad o entidades inspeccionadas deben identificarse (lista no exhaustiva) en el plan de inspección:

- ❑ fichas horarias, nóminas,
- ❑ contratos escritos,
- ❑ correos electrónicos relativos al personal,
- ❑ todas las facturas entrantes y salientes,

- ✓ transacciones bancarias,
- ✓ certificados A1,
- ✓ otras informaciones/documentos/pruebas.



¿Cómo puede ayudar la ALE?

Mejorando la cooperación y el intercambio de información entre los Estados miembros en toda la gama de legislación sobre movilidad laboral. Los funcionarios de enlace nacionales proporcionan un punto de contacto físico entre la UE, las administraciones nacionales y las autoridades de otros Estados miembros que trabajan con sus homólogos de otros países.

Apoyando la identificación de contactos pertinentes.

Fomentando el uso de herramientas y procedimientos electrónicos para el intercambio de mensajes (como el IMI o el EESSI).

Fomentando el uso de enfoques innovadores para la cooperación y promoviendo el uso de mecanismos de intercambio electrónico y bases de datos.

etc.), de conformidad con la legislación nacional, y sin perjuicio de las competencias y los derechos colectivos de los interlocutores sociales, en su caso, con arreglo a la legislación o las prácticas nacionales.

- ✓ El método que debe utilizarse para explicar a los trabajadores sus derechos y obligaciones y cómo pueden beneficiarse de la cooperación.
- ✓ Cuestionarios normalizados de entrevista para diferentes tipos de entrevistados (trabajadores, capataces, directivos, conductores, clientes, etc.). Es necesario un buen conocimiento de los cuestionarios antes de la inspección.
- ✓ La posibilidad de recurrir a intérpretes (carga de la prueba y cumplimiento correcto de los requisitos legislativos) o a mediadores culturales (para facilitar el contacto entre los inspectores y las personas entrevistadas, en particular al tratar con nacionales de terceros países) en caso necesario.
- ✓ Utilización de equipos mixtos (es decir, inspectores de trabajo, seguridad social, fiscales o policía, etc.).

2.5.5 Determinación de las medidas previstas

Las autoridades implicadas deben determinar las medidas previstas que adoptará el equipo o equipos durante las inspecciones concertadas y conjuntas:

- ✓ Visitar la principal entidad inspeccionada con arreglo a los procedimientos habituales,
- ✓ Entrevistar al empleador,
- ✓ Realizar audiencias de los empleados,
- ✓ Visitar la oficina del contable con arreglo a procedimientos normalizados,
- ✓ Buscar documentos pertinentes y realizar copias,
- ✓ Otras medidas.

2.5.6 Definición de la metodología y otras instrucciones

Entrevistar a los empleados y a otras personas afectadas (lista no exhaustiva):

- ✓ El método con el cual se debe entrevistar a los empleados y otras personas afectadas (empresario, director de obra, representantes,

Recogida de información (lista no exhaustiva):

- ✓ La información a la que debe prestarse más atención, por ejemplo, qué están haciendo las personas, con quién trabajan, etc.
- ✓ Método de registro de la información. Cuando proceda, y si lo permite la legislación nacional, debe tenerse en cuenta la posibilidad de realizar fotos o vídeos.
- ✓ Preste especial atención a los documentos de identidad presentados para garantizar que se identifican los documentos falsos.
- ✓ Anote los datos de los vehículos de empresa (números de matrícula, etc.).
- ✓ Especifique cualquier prueba especial que deba recogerse (por ejemplo, pruebas de vídeo, documentos originales).
- ✓ Si los empleados mencionan la percepción de prestaciones sociales en otro Estado miembro, póngase en contacto con el Estado miembro para su verificación.
- ✓ Si el propietario de una entidad inspeccionada

se encuentra durante las inspecciones en otro Estado miembro, recoja información completa sobre el propietario.

Instrucciones de seguridad (lista no exhaustiva):

- ✓ La seguridad de los participantes es siempre primordial.
- ✓ Los controles deben realizarse siempre en pareja, como mínimo.
- ✓ Los participantes deben mantener contacto visual en la medida de lo posible.
- ✓ Los participantes nunca deben dejar solo a un compañero en las instalaciones de la empresa. La salida del lugar inspeccionado debe realizarse siempre en consulta con el coordinador general.
- ✓ Debe indicarse el organismo de inspección/institución que proporcionará equipos de seguridad.

Disposiciones logísticas (lista no exhaustiva):

- ✓ Método de transporte hasta el lugar de inspección.
- ✓ Determinación de los documentos que tendrán todas las unidades participantes.
- ✓ Herramientas que se facilitarán al equipo encargado de la inspección: por ejemplo, escáneres portátiles, memorias USB, cámaras de fotos y vídeos, etc.

Instrucciones adicionales u otras medidas (lista no exhaustiva):

- ✓ Si se descubren documentos en papel, si procede y es legalmente posible, estos pueden/deben ser incautados para realizar copias digitales y debe expedirse un recibo a la entidad inspeccionada.
- ✓ Información que es importante obtener para futuras referencias al entrevistar a administradores (por ejemplo, nombres, correos electrónicos y números de teléfono)
- ✓ Para las cuestiones jurídicas, el equipo jurídico de la ALE está disponible a través de [correo electrónico, teléfono].

2.6 Ejecución del caso

2.6.1 Utilización de las herramientas disponibles durante las inspecciones concertadas y conjuntas

Los servicios de inspección que participan en las inspecciones concertadas y conjuntas deben ponerse de acuerdo sobre el tipo de información y las preguntas legalmente permitidas y admisibles como prueba en los países participantes (deberán especificarse en el apartado 4 del plan de inspección).



Apoyo lingüístico durante las inspecciones (Irlanda)

La Comisión de Relaciones Laborales de Irlanda utiliza diversas herramientas para superar las barreras lingüísticas durante las inspecciones conjuntas.

Alrededor del 10 % del personal de la inspección irlandesa son inspectores de trabajo en lenguas extranjeras. Todas las oficinas regionales cuentan con al menos un inspector con lenguas extranjeras, todas ellas de Europa Oriental, ya que sus compatriotas representan el mayor porcentaje de trabajadores extranjeros. Además del inglés, hablan al menos otra lengua.

El sitio web de la Comisión de Relaciones Laborales contiene las principales directrices, publicadas en la lengua hablada por los empleados de los sectores de alto riesgo. Las herramientas de traducción en línea están integradas en la página de inicio y los inspectores también utilizan aplicaciones de traducción en sus dispositivos. La Comisión de Relaciones Laborales utiliza fichas informativas multilingües y también está elaborando cuestionarios multilingües.

Fuente: La Comisión de Relaciones Laborales, Irlanda

Posteriormente, podrán desarrollarse herramientas normalizadas para las inspecciones transfronterizas, como cuestionarios bilingües o multilingües, documentos de información estándar, comparación de competencias de investigación y legislación nacional subyacente, etc. Estos instrumentos pueden reutilizarse y perfeccionarse, en caso necesario, en futuras inspecciones, de acuerdo con la experiencia de la inspección anterior.

Los cuestionarios multilingües y los dispositivos electrónicos de traducción ayudan a superar las barreras lingüísticas. Los teléfonos y tabletas también pueden utilizarse para acceder a información como los datos de las empresas en los registros de la seguridad social, fiscal o mercantil, para verificar los datos de un trabajador o empresa concretos o para comunicarse con los trabajadores *in situ*, como se ilustra en el ejemplo siguiente.

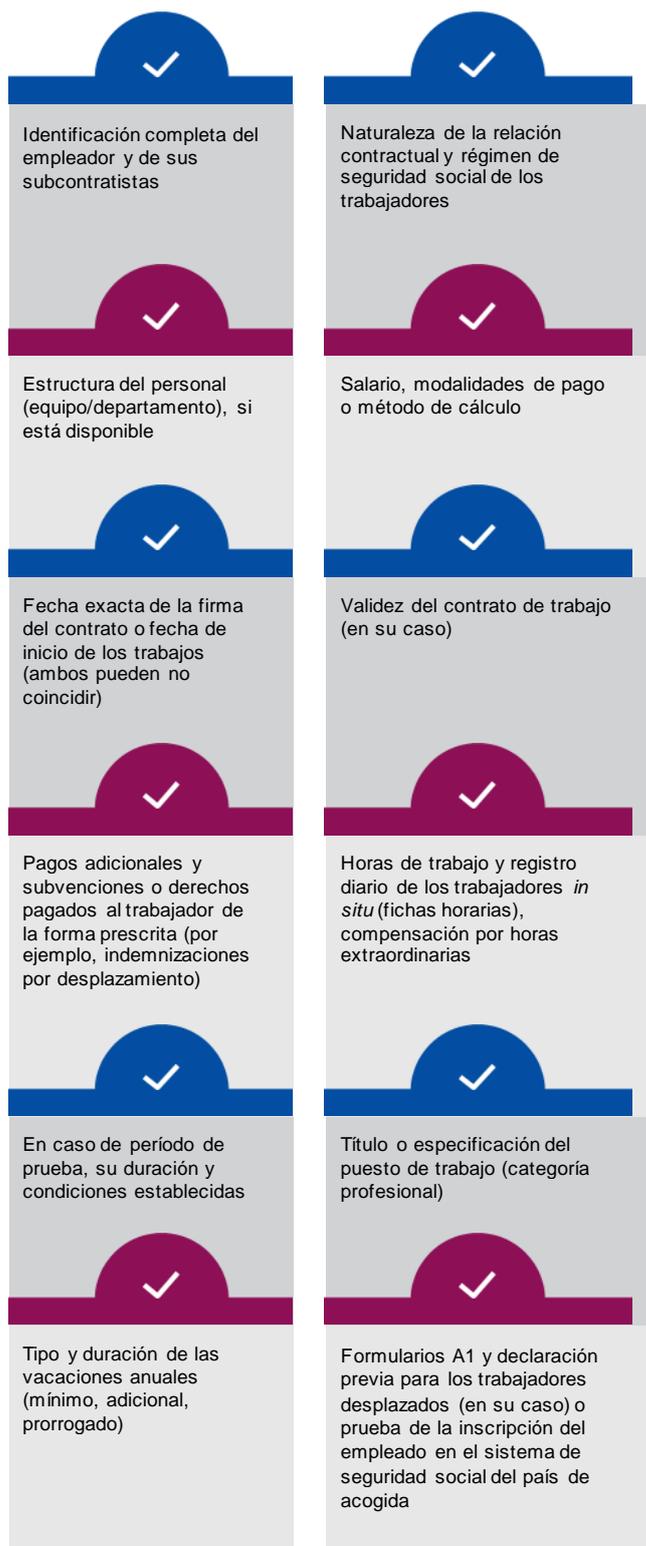
Los cuestionarios multilingües deben ajustarse a la legislación nacional, incluidas las normas de protección de datos. Durante las inspecciones conjuntas, los inspectores de lenguas extranjeras buscan la confianza de los trabajadores al hablar su lengua materna y comprender sus particularidades culturales. Los inspectores visitantes también pueden detectar mejor y recopilar pruebas sobre infracciones de la legislación del país de origen e informar sobre posibles medidas correctoras.

Determinar cuál es la relación entre trabajadores y empleadores no siempre es sencillo, ya que muchos trabajadores son temporales o son contratados por agentes externos. La comunicación en la lengua adecuada puede ayudar a averiguar cuál es el empleador pertinente.

Lista de comprobación de la inspección⁷

La información que debe verificarse depende del alcance de la investigación (por ejemplo, las horas de trabajo no son pertinentes para una empresa ficticia). En general, la información presentada en la figura 6 es pertinente para una inspección transfronteriza.

Figura 6. Lista de comprobación de la inspección



⁷ Organización Internacional del Trabajo, (2017). Inspecciones de trabajo en el sector de la construcción – Guía para inspectores del trabajo. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo, disponible en línea ([enlace](#)).

2.6.2 La verificación de los datos puede hacer que se amplíe el alcance del caso

Tras una visita *in situ*, se comprueba y analiza la información recogida.

Este proceso puede revelar otras infracciones o irregularidades, como evasión fiscal, infracciones en materia de salud y seguridad, fraude en materia de prestaciones sociales, trata de seres humanos, etc. Estas conclusiones deben compartirse con otras autoridades nacionales o extranjeras, como la policía financiera, las aduanas, la fiscalía o las autoridades de salud y seguridad en el trabajo, que pueden llevar a cabo sus propios controles e investigaciones o decidir si se unen a la inspección transfronteriza.

Los datos recogidos durante una única visita sobre el terreno pueden ser insuficientes y dar lugar a que se amplíe la inspección, a solicitudes de información adicional o a controles en otro Estado miembro (por ejemplo, si se trata de sociedades fantasma registradas en varios lugares)⁸.

En el contexto de las inspecciones y a efectos del presente documento, se entenderá por «irregularidad» toda infracción o sospecha de infracción del Derecho de la Unión que se descubra durante una inspección y que no corresponda directamente al ámbito de la inspección.



¿Cómo puede ayudar la ALE?

Transmitiendo toda la información pertinente a otros organismos cuando las infracciones o irregularidades entren dentro de su ámbito de competencia.

Prestando asistencia en la preparación de un informe si el coordinador de la acción conjunta tiene problemas para rellenar algunas partes, explicar cómo medir los indicadores clave de rendimiento, etc.

En caso de que la Autoridad, durante una inspección concertada y conjunta o en el transcurso de cualquiera de sus actividades, tenga conocimiento de presuntas irregularidades del Derecho de la Unión, podrá notificar

dichas presuntas irregularidades, cuando proceda, a los Estados miembros afectados y a la Comisión.

2.6.3 Utilización de los datos recogidos como prueba

Las inspecciones concertadas y conjuntas pueden ser una medida eficaz contra los sistemas de fraude complejos, ya que combinan recursos, información y conocimientos de varios organismos de ejecución. A pesar de ello, la colaboración entre los organismos de ejecución puede resultar complicada debido a la incompatibilidad de los marcos jurídicos entre los Estados miembros y a problemas en relación con el intercambio de los datos (para más información véase el [anexo 4](#)).

Una vez aclarados los hechos, las pruebas pueden utilizarse en procedimientos administrativos o penales de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales. Sin embargo, los datos recogidos durante una inspección no siempre pueden utilizarse como pruebas o como prueba de infracción. Por lo tanto, los organismos de ejecución deben tener en cuenta las pruebas que necesiten los fiscales o las autoridades administrativas para obrar, por lo que respecta a pruebas e informes detallados. Para ello, la legislación nacional de todos los Estados miembros implicados debe estar en conformidad con los procedimientos de recogida de información y su pertinencia probatoria ante los tribunales.

Un enfoque de Derecho penal es pertinente para los casos complejos y a gran escala, que implican diferentes tipos de infracción. En este caso, la posible cooperación con la policía, Europol y Eurojust (descrita en el paso 2 de la fase de planificación anterior) es útil para llevar a cabo una acción penal o para decidir sobre una investigación adicional.

Los procedimientos administrativos o penales pueden dar lugar a sanciones económicas, a la retirada de las licitaciones públicas, al cobro de salarios y cotizaciones a la seguridad social impagados o a la supresión de prestaciones fraudulentas. En función de la gravedad del caso, las autoridades pertinentes pueden decidir aplicar una sanción temporal de cierre empresarial para evitar que una empresa se declare

⁸ Plataforma europea de lucha contra el trabajo no declarado (2019), Documento de recursos de aprendizaje del taller de revisión temática sobre

inspecciones transfronterizas concertadas y conjuntas. Lisboa (Portugal), 28 de febrero a 1 de marzo de 2019

insolvente y eluda su responsabilidad.



Importante

La ALE recopiló datos sobre el papel de los inspectores y las condiciones para la utilización de las pruebas procedentes de inspecciones transfronterizas con el fin de preparar una visión general de las prácticas nacionales. Para más información véase el [anexo 4](#).

2.7 El coordinador de la acción conjunta completa el informe de seguimiento

La inspección no estará completa hasta que el coordinador de la inspección conjunta no haya completado el informe posterior a la inspección ([anexo 3](#)). La autoridad de un Estado miembro que lleve a cabo una inspección concertada o conjunta informará a la Autoridad sobre el resultado de la inspección en dicho Estado miembro y sobre la ejecución operativa general de la inspección concertada o conjunta en un plazo de seis meses a partir del final de la inspección.

2.7.1 Supervisión y evaluación de los resultados de las inspecciones concertadas y conjuntas

Las inspecciones transfronterizas se evalúan para comprobar si han cumplido los objetivos de inspección preestablecidos y para detectar cualquier impacto imprevisto de la acción.

Con el fin de que los organismos responsables recopilen información de forma continua sobre los avances en la consecución de los objetivos y presenten informes de conformidad con el Reglamento de la ALE, se ha elaborado un conjunto de indicadores objetivos cuantitativos y cualitativos, que se mencionan en el informe posterior a la inspección.

El aspecto cuantitativo se centra en las estadísticas e incluye datos estructurados (numéricos) que pueden incorporarse a una hoja de cálculo y analizarse utilizando métodos estadísticos.

El aspecto cualitativo es exploratorio, se centra en las perspectivas y abarca información no estructurada que se resume e interpreta subjetivamente, en lugar de matemáticamente.

Como se ha indicado anteriormente, el coordinador de la acción conjunta debe completar el informe posterior a la inspección, y también evaluará los indicadores clave de rendimiento tanto cuantitativa como

cualitativamente.

2.8 Los Estados miembros y la ALE detectan lagunas y determinan posibles acciones futuras

Sobre la base de los indicadores clave de rendimiento evaluados en el informe posterior a la inspección, los Estados miembros y la ALE detectan lagunas y determinan posibles acciones futuras: reflexión crítica y posible mejora de los procesos para futuras inspecciones.

Una evaluación eficaz no solo recoge, analiza y proporciona datos. Permite recopilar y utilizar información, aprender continuamente, aprovechar la experiencia para mejorar las herramientas y los procedimientos, así como aumentar la eficacia de las inspecciones.

2.9 Los Estados miembros y la ALE cierran el caso y planifican el posible seguimiento

Los Estados miembros y la ALE cierran el caso y planifican el posible seguimiento: determinan la necesidad de realizar un seguimiento de las inspecciones sobre la base de las conclusiones. Si una inspección de seguimiento requiere coordinación y apoyo de la ALE, debe firmarse un nuevo acuerdo.

2.9.1 La comunicación de las principales conclusiones

Además de comunicarse con los organismos de ejecución descritos en la fase de planificación, la comunicación interna y externa puede maximizar el impacto de las inspecciones transfronterizas:

- A nivel externo**, para informar a otras autoridades, entre las que se encuentran las de los otros Estados miembros, a fin de:
 - permitir la extensión del caso y los beneficios de sus conclusiones,
 - mejorar la comprensión de los casos complejos que afectan a varios países, y
 - mejorar las medidas combatiendo o previniendo mecanismos similares de fraude y compartiendo los aprendizajes extraídos.
- A nivel interno**, para compartir resultados y aprendizajes extraídos con compañeros e inspirar al desarrollo de una cultura de trabajo transfronteriza.

Compartir los resultados con la sociedad en general también puede aumentar el impacto de una inspección. En el recuadro se presentan ejemplos de los métodos utilizados por las autoridades laborales para compartir resultados y aprender de inspecciones previas para mejorar su trabajo en el futuro.

Métodos para compartir la información:

- ✓ Comunicados de prensa,
- ✓ Redes sociales,
- ✓ Folletos,
- ✓ Talleres para compartir experiencias,
- ✓ Plataformas y foros de aprendizaje común en línea,
- ✓ Posible creación de una base de datos a escala de la UE que contenga resúmenes de casos de inspección.



¿Cómo puede ayudar la ALE?

Promoviendo el intercambio y la difusión de experiencias y buenas prácticas, en particular ejemplos de cooperación entre las autoridades nacionales pertinentes.

Organizando plataformas y foros de aprendizaje común (en línea).

Manteniendo una base de datos de conocimientos con las principales conclusiones y enseñanzas extraídas de todas las inspecciones transfronterizas.



Ejemplos de comunicación de seguimiento

Intercambio de información

Las autoridades griegas y belgas difunden los resultados de las inspecciones conjuntas a las partes interesadas, en particular las administraciones de la inspección de trabajo y las instituciones colaboradoras, las asociaciones empresariales y los sindicatos. En el marco del Benelux, los Países Bajos y Bélgica han desarrollado fuertes conexiones interpersonales, que han dado lugar a un intercambio periódico de resultados, para la prevención y la evaluación de riesgos. También

comparten los resultados de las inspecciones en comunicados de prensa para ayudar a prevenir el trabajo no declarado en el futuro.

Utilización de fichas informativas y de enlace

En Francia, se organiza una sesión informativa tras cada inspección conjunta, en la que se intercambia información y se emplean fichas de enlace.

Registro de los datos relativos a la inspección en un sistema en línea

En España, los inspectores correspondientes registran la información sobre las inspecciones conjuntas en el sistema INTEGRA (base de datos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social). Los resultados se comunican a los servicios de inspección de trabajo.

Fuente: Encuesta entre los miembros de la Plataforma, febrero de 2019. Presentación en el taller de revisión temática celebrado en Portugal entre los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2019; Plataforma europea de lucha contra el trabajo no declarado. Visita de seguimiento sobre inspecciones transfronterizas concertadas y conjuntas, La Haya (Países Bajos), 3 de julio de 2019.

2.9.2 Fomento del aprendizaje

Los resultados de las inspecciones pueden ofrecer información sobre los nuevos sistemas de fraude y perfeccionar los sistemas de evaluación de riesgos creando señales de alerta o indicadores de riesgo y destacando la información útil que debe recopilarse en futuras inspecciones transfronterizas.

Los resultados también pueden utilizarse para revisar formaciones y manuales, desarrollar buenas prácticas para compartir historias de éxito y mejorar los modelos (acuerdos, informes, cuestionarios *in situ*).



¿Cómo puede ayudar la ALE?

Ofreciendo actividades de aprendizaje mutuo y formación adaptadas al personal de los servicios de inspección nacional que participe en actividades transfronterizas para reforzar la capacidad de las autoridades nacionales en materia de movilidad laboral y coordinación de la seguridad social y mejorar la coherencia en la aplicación del Derecho de la Unión.

Desarrollando programas de formación sectoriales e intersectoriales, en particular para los organismos de ejecución, y material de formación específico, en particular a través de métodos de aprendizaje en línea.

Actualizando directrices y modelos (acuerdos,

informes, cuestionarios *in situ*), de acuerdo con la mejor experiencia de la inspección.

2.9.3 Evitar futuros problemas en lo que respecta a los abusos en materia de movilidad laboral

Cuando las inspecciones transfronterizas revelen problemas generalizados en el mercado laboral, los resultados de las inspecciones también pueden utilizarse para desarrollar campañas de sensibilización a escala nacional o de la UE para intentar subsanarlos. Estas campañas de sensibilización incluyen campañas para informar a las personas y los empleadores, especialmente a las pymes, de sus derechos y obligaciones y de las oportunidades que tienen a su disposición.

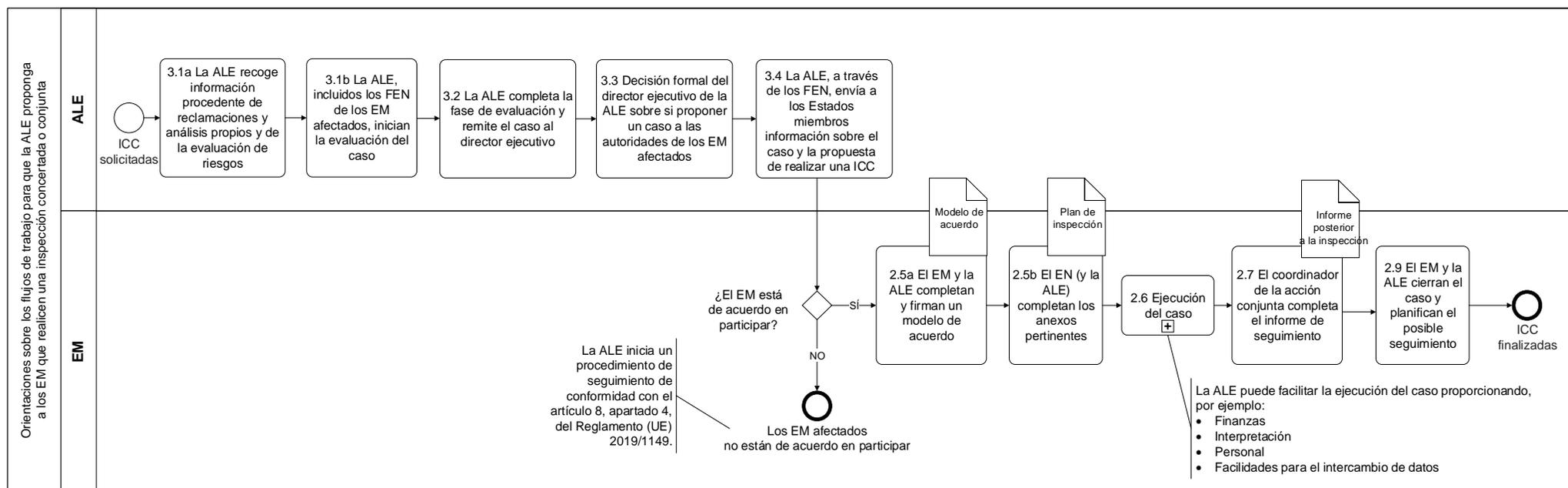
La evaluación de riesgos y los análisis relativos a la movilidad laboral y la coordinación de la seguridad social en toda la Unión también pueden ser un instrumento eficaz. La ALE evalúa los riesgos en cooperación con los Estados miembros y, en su caso, con los interlocutores sociales. La evaluación de riesgos y el trabajo analítico abordan temas como los desequilibrios del mercado laboral, los retos sectoriales y los problemas recurrentes; la ALE también puede llevar a cabo análisis y estudios específicos en profundidad para investigar cuestiones concretas. Al efectuar su evaluación de riesgos y trabajo analítico, la ALE debe utilizar, en la medida de lo posible, los datos estadísticos pertinentes y actuales disponibles de las encuestas existentes, y garantizar la complementariedad con otros organismos o servicios de la Unión o de las autoridades, agencias o servicios nacionales en materia de fraude, explotación, discriminación, previsión de capacidades y salud y seguridad en el trabajo, y aprovechar sus conocimientos técnicos.

3. Orientaciones sobre los flujos de trabajo para que la ALE inicie una inspección concertada y conjunta

De conformidad con el artículo 8, apartado 1, del Reglamento de la ALE, la Autoridad podrá, por propia iniciativa, proponer a las autoridades de los Estados miembros de que se trate que lleven a cabo una inspección concertada o conjunta. Las orientaciones sobre los flujos de trabajo para la ALE (véase la figura 7) definen y ofrecen pasos prácticos sobre

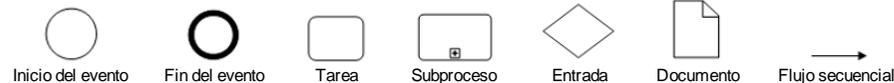
cómo proponer el inicio de las inspecciones concertadas y conjuntas a los Estados miembros afectados. Esta parte de las directrices describe detalladamente los pasos 1 a 5, ya que las demás actividades, empezando por la firma del modelo de acuerdo, son las mismas que las descritas en la sección 2.

Figura 7. Orientaciones sobre los flujos de trabajo para que la ALE inicie una inspección concertada y conjunta



* La numeración de los pasos individuales de las orientaciones sobre los flujos de trabajo es conforme con la descripción detallada que se recoge en otras secciones del presente documento. Los pasos 3.1 a 3.4 se especifican con más detalle en el capítulo 2. Los pasos 2.5 a 2.9 se especifican con más detalle en el capítulo 3, ya que son idénticos, con independencia de que la inspección sea iniciada por la ALE o por un Estado miembro.

Notas explicativas



3.1 La ALE recoge información procedente de reclamaciones y análisis propios y la evaluación de riesgos

Los eventos que dan lugar al inicio de una inspección son denuncias graves, problemas transfronterizos recurrentes o los resultados de una evaluación de riesgos (figura 8).

La evaluación de riesgos permite una identificación, un análisis y una evaluación más eficientes de los casos relacionados con cuestiones de movilidad laboral. Los riesgos pueden clasificarse en función de sectores económicos específicos (por ejemplo, agricultura, transporte, construcción, HORECA), tipos de empresas (por ejemplo, sociedades fantasma, empresas de trabajo temporal) o grupos de trabajadores (por ejemplo, trabajadores desplazados, contratados, trabajadores fronterizos, residentes de larga duración).

La ALE, junto con los funcionarios de enlace nacionales de los Estados miembros afectados, recopila toda la información disponible y, sobre la base del modelo de la Descripción del caso ([anexo 1](#)), elabora un documento interno en el que se resume toda la información importante obtenida.

Estados miembros. Permite la investigación de casos a lo largo de toda la cadena de suministro, incluidas las operaciones de varias empresas/subcontratistas situados en diferentes países. Las inspecciones requieren una buena comprensión de la legislación en los países socios afectados, los documentos exigidos con fines probatorios y las técnicas de investigación y asistencia externas más adecuadas (por parte de la policía, los interlocutores sociales, etc.). Por lo tanto, en algunos casos complejos es necesario implicar a otras partes interesadas: otros Estados miembros, organismos nacionales o internacionales (como EU-OSHA, Europol y Eurojust), incluidos, si procede, los interlocutores sociales. La ALE determinará y especificará por qué deben participar y qué medidas deben adoptar.

Cuando una inspección se lleva a cabo con la participación de otras partes interesadas, es esencial que todas las partes interesadas participen en el proceso de planificación. Cada parte interesada debe tener claro cuáles son los objetivos de la inspección, el papel de cada parte interesada, las metodologías utilizadas, la persona o personas que toman la iniciativa y la manera en que se compartirá y comunicará la información.

Figura 8. Sistema de evaluación de riesgos para abordar los problemas de movilidad laboral



Entradas

(fuentes de información)

La ALE puede obtener información de las denuncias de los trabajadores, informes posteriores a la inspección, datos estadísticos pertinentes y actuales procedentes de encuestas existentes, de otras agencias de la Unión, resúmenes y estadísticas de los grupos de trabajo de la ALE (por ejemplo, de la Plataforma europea de lucha contra el trabajo no declarado).



Identificación de riesgos

La ALE enumera los riesgos potenciales



Análisis de riesgos

Una vez que la ALE determina cuáles son los posibles riesgos a los que se enfrenta, calcula la probabilidad y el impacto de cada riesgo.



Evaluación de los riesgos

La ALE define la gravedad del riesgo en relación con otros riesgos

La ALE determina cuáles son las partes interesadas pertinentes

La creciente complejidad de los abusos en materia de movilidad laboral requiere inspecciones transfronterizas más complejas en dos o más

La policía y los fiscales pueden apoyar las inspecciones transfronterizas en sectores de alto riesgo o en casos complejos de fraude y explotación laboral cerrando lugares de trabajo, utilizando técnicas de investigación alternativas (por ejemplo,

escuchas telefónicas o registros domiciliarios) y garantizando la seguridad de los inspectores.

Los interlocutores sociales (asociaciones de empresarios y sindicatos) pueden ayudar a poner de relieve las irregularidades del Derecho laboral o los mecanismos de fraude mediante análisis del mercado laboral e información local sobre las condiciones de trabajo y los subcontratistas. Por ejemplo, en algunos países, los interlocutores sociales comprueban el cumplimiento de los convenios colectivos, la información que puede complementar los análisis de riesgos o las actividades de inspección. Los interlocutores sociales también pueden ayudar a preparar las inspecciones transfronterizas, aportando sus conocimientos técnicos en la evaluación de las normas laborales, sanitarias y de seguridad. Al igual que en las inspecciones nacionales, los interlocutores sociales también pueden participar en inspecciones transfronterizas para apoyar a los inspectores con sus conocimientos del sector y cuestiones específicas de movilidad laboral. Sin embargo, al igual que ocurre con la condición de inspector extranjero, la condición de representante de los interlocutores sociales también puede encontrar obstáculos jurídicos. Para más información, véanse ejemplos de cooperación con socios⁹.

3.2 La ALE completa la evaluación y remite el caso al director ejecutivo

Sobre la base de la información obtenida, la ALE evalúa la pertinencia del caso. La evaluación del caso se basa en un conjunto de criterios acordados.

Los criterios que se han de desarrollar para que la ALE evalúe el caso son los mismos que los recogidos en el apartado 2.4 de las presentes directrices. Cuando la ALE completa la fase de evaluación, remite el caso al director ejecutivo.

3.3 Decisión formal del director ejecutivo de la ALE sobre si proponer un caso a las autoridades de los Estados miembros afectados

Sobre la base de la fase de evaluación y de la evaluación del caso con arreglo a los criterios definidos anteriormente, el director ejecutivo de la ALE decide si lo propone o no a las autoridades de los Estados miembros afectados.

Las inspecciones concertadas y conjuntas se realizarán con el acuerdo de todos los Estados miembros afectados.

3.4 La ALE, a través de los funcionarios de enlace nacionales, envía a los Estados miembros la información sobre el caso y la propuesta de realizar una inspección concertada y conjunta

La ALE, a través de los funcionarios de enlace nacionales, envía la información sobre el caso (carta con la mayor información disponible, tal como se describe en el modelo de la Descripción del caso) y una propuesta para llevar a cabo una inspección concertada y conjunta a los Estados miembros.

Hay dos posibles resultados:

- ☑ El Estado miembro afectado acepta participar y firma un modelo de acuerdo con la ALE.
- ☑ El Estado miembro afectado no está de acuerdo en participar.

En caso de que uno o varios Estados miembros decidan no participar en una inspección concertada o conjunta, las autoridades nacionales de los demás Estados miembros solo realizarán dicha inspección en los Estados miembros participantes. Los Estados miembros que decidan no participar mantendrán la confidencialidad de la información sobre la inspección.

De conformidad con el artículo 8, apartado 4, del Reglamento de la ALE, la Autoridad establecerá y

⁹ Fuente: Plataforma europea de lucha contra el trabajo no declarado. Taller de revisión temática sobre las inspecciones concertadas y conjuntas, Lisboa (Portugal), 28 de febrero a 1 de marzo de 2019.

adoptará las modalidades necesarias para garantizar un seguimiento adecuado en caso de que un Estado miembro decida no participar en una inspección concertada o conjunta. En tal caso:

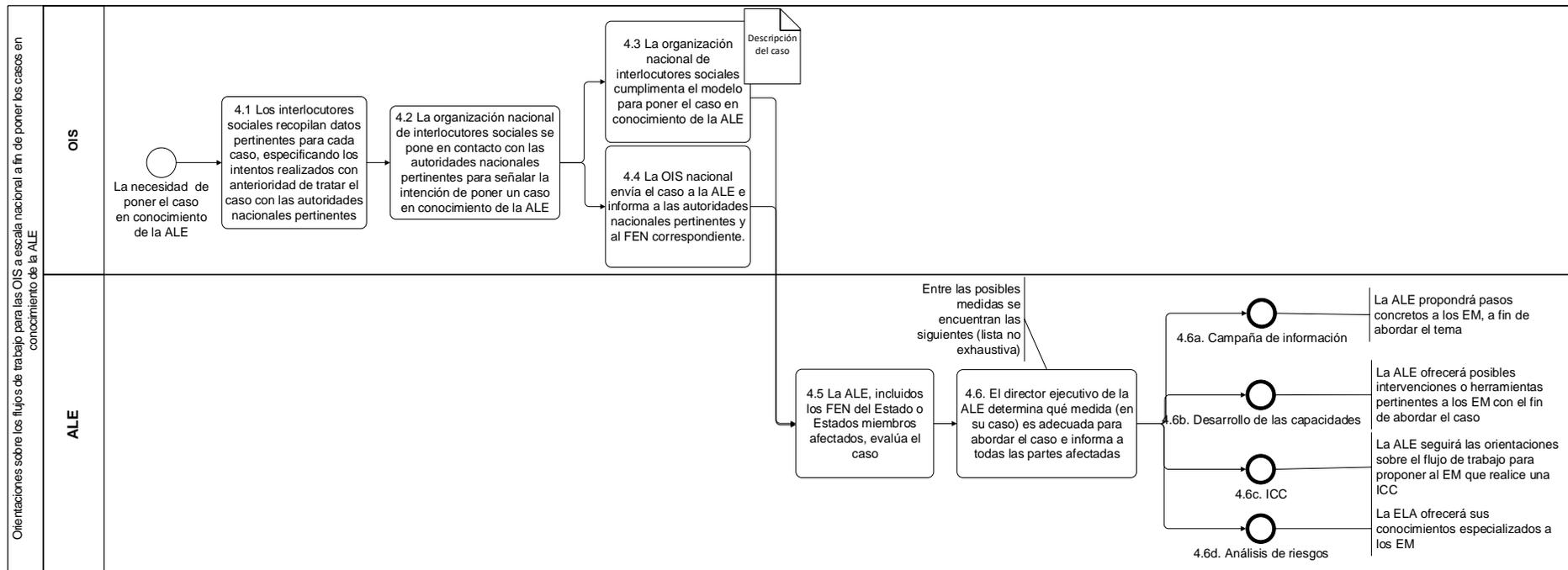
- ☑ El Estado miembro de que se trate informará sin demora injustificada a la Autoridad y a los demás Estados miembros afectados por cualquier medio escrito, incluidos los electrónicos, de las razones de su decisión y, eventualmente, de las medidas que tiene previsto adoptar para resolver el caso (especificando las medidas concretas y los plazos), si procede.
- ☑ Una vez conocidos, el Estado miembro de que se trate informará a la Autoridad y a los demás Estados miembros de los resultados de las medidas que haya adoptado.
- ☑ La Autoridad podrá proponer que el Estado miembro que no haya participado en la inspección concertada o conjunta realice su propia inspección de forma voluntaria.

4. Orientaciones sobre los flujos de trabajo para las organizaciones de interlocutores sociales a escala nacional a fin de poner los casos en conocimiento de la ALE

De conformidad con el artículo 8, apartado 1, del Reglamento de la ALE, las organizaciones de interlocutores sociales a nivel nacional pueden poner casos en conocimiento de la Autoridad. Las orientaciones sobre los flujos de

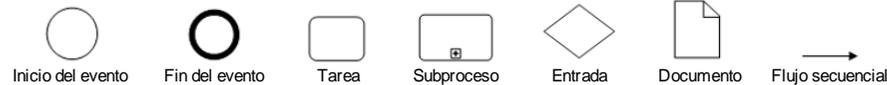
trabajo para las organizaciones de interlocutores sociales (véase la figura 9) definen y ofrecen pasos prácticos sobre cómo poner los casos en conocimiento de la ALE y evaluarlos.

Figura 9. Orientaciones sobre los flujos de trabajo para las organizaciones de interlocutores sociales a escala nacional a fin de poner los casos en conocimiento de la ALE



* La numeración de los pasos individuales de las orientaciones sobre los flujos de trabajo es conforme con la descripción detallada que figura a continuación.

Notas explicativas



4.1 Los interlocutores sociales recopilan datos pertinentes para cada caso, especificando los intentos realizados con anterioridad de tratar el caso con las autoridades nacionales pertinentes

Las organizaciones de interlocutores sociales a escala nacional (asociaciones de empresarios y sindicatos) pueden hacer frente a las posibles problemáticas relacionadas con la movilidad laboral poniendo un caso en conocimiento de la ALE, a raíz de denuncias graves, problemas transfronterizos recurrentes o los resultados de una evaluación de riesgos.

Las organizaciones de interlocutores sociales recogen los datos pertinentes para el caso, especificando los intentos previos y ofrecen información y experiencia en relación con problemas de movilidad laboral a la ALE.

Las organizaciones de interlocutores sociales pueden ayudar a poner de manifiesto irregularidades en materia de Derecho laboral o mecanismos de fraude con análisis del mercado laboral e información local sobre las condiciones de trabajo y los subcontratistas. Por ejemplo, en algunos países, los interlocutores sociales comprueban el cumplimiento de los convenios colectivos, la información que puede complementar los análisis de riesgos o las actividades de inspección.

El caso debe abordar:

- ✓ El incumplimiento de las normas europeas y nacionales aplicables en materia de libre circulación de trabajadores, o
- ✓ El incumplimiento de las normas europeas y nacionales aplicables en materia de libre circulación de servicios (desplazamiento de trabajadores).



Ejemplos de acciones de las organizaciones de interlocutores sociales

Las actividades más comunes son **iniciativas conjuntas** basadas en acuerdos de negociación ya existentes. En Dinamarca, los Países Bajos e Italia, los interlocutores sociales acordaron conjuntamente establecer sistemas de control de la aplicación de los convenios colectivos (ya sea en el sector de

las empresas de trabajo temporal o en la agricultura).

En algunos países (por ejemplo, Eslovenia y los Países Bajos), existe **cooperación entre los sindicatos y los servicios de inspección del trabajo**.

Algunos sindicatos han creado **sistemas para tramitar las denuncias** (en particular de los trabajadores migrantes) o para supervisar el comportamiento abusivo de los empleadores en sectores de alto riesgo. Esto ha sido notificado en Eslovenia por parte de la Asociación de Sindicatos Libres (ZSSS), en Chipre por parte de la Federación de Trabajadores Panchipriotas (PEO) y en Italia por parte de Confederación Italiana de Sindicatos (CISL). En los Países Bajos, las filiales de la Federación de Sindicatos de los Países Bajos (FNV) han creado oficinas de denuncia para informar sobre prácticas ilegales. Estas pueden estar relacionadas con infracciones de convenios colectivos y otras actividades ilícitas, así como con presuntos casos de trata.

Otras formas de participación de las organizaciones de interlocutores sociales son las **campañas de sensibilización** o información, como las realizadas por la Confederación Alemana de Sindicatos (DGB). La campaña está coordinada por la Asociación de Trabajo y Vida (Arbeit und Leben e.V.) en Berlín y cuenta con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

El ejemplo de la República Checa ilustra de qué modo **el diálogo, las iniciativas conjuntas y las campañas** por parte del Gobierno, los interlocutores sociales y las ONG pueden dar lugar a un enfoque integrado basado en la cooperación tripartita. La República Checa adoptó reglamentos y políticas que se desarrollaron en cooperación con los interlocutores sociales y las ONG. Para garantizar una supervisión eficaz, se imparte formación periódica al personal de las autoridades públicas competentes y ha aumentado el número de inspecciones de trabajo. Los interlocutores sociales adoptaron

acuerdos generales y a nivel de empresa, mientras que los empleadores también están estudiando la posibilidad de elaborar una lista negra de intermediarios del mercado laboral que no cumplan los requisitos para aumentar la sensibilización y luchar contra la competencia desleal.

Fuente: Eurofound, Regulación de los intermediarios del mercado laboral y función de los interlocutores sociales en la prevención de la trata de personas con fines de explotación laboral.

4.2 La organización nacional de interlocutores sociales se pone en contacto con las autoridades nacionales pertinentes para señalar la intención de poner un caso en conocimiento de la ALE

La organización nacional de interlocutores sociales resume toda la información importante obtenida en la primera etapa y la distribuye a las autoridades nacionales pertinentes, indicando la intención de poner un caso en conocimiento de la ALE. La organización de interlocutores sociales debate con las autoridades nacionales las preocupaciones y sus repercusiones a raíz de la información obtenida relacionada con las irregularidades en materia de legislación laboral o los mecanismos de fraude mediante el análisis del mercado laboral, la información local sobre las condiciones de trabajo y los subcontratistas, etc.

Los debates puede tener, entre otros, los siguientes resultados:

- ☑ Las organizaciones de interlocutores sociales y las autoridades nacionales pertinentes evalúan la necesidad de llevar a cabo una acción. En caso de que esté prevista una inspección transfronteriza, el Estado miembro podrá proceder de conformidad con las orientaciones sobre los flujos de trabajo presentadas en la sección 2.
- ☑ En caso de que la organización de interlocutores sociales y las autoridades nacionales pertinentes no lleguen a un acuerdo sobre la necesidad de llevar a cabo una acción o sobre el tipo de acción, o las autoridades nacionales no actúen a petición de la organización de interlocutores sociales, dicha organización podrá poner el caso en conocimiento de la ALE.

4.3 La organización nacional de interlocutores sociales cumplimenta el modelo para poner el caso en conocimiento de la ALE

La organización de interlocutores sociales cumplimenta el modelo de la Descripción del caso ([anexo 1](#)) para poner el caso en conocimiento de la ALE (en la medida en que dispone de la información necesaria). Para más información sobre la cumplimentación de la Descripción del caso, véase la sección 2.2 de las presentes directrices.

4.4 La organización nacional de interlocutores sociales envía el caso a la ALE e informa a las autoridades nacionales pertinentes y al funcionario de enlace nacional correspondiente.

La organización de interlocutores sociales envía la descripción completa del caso a la ALE. También debe facilitar esta información a las autoridades nacionales pertinentes y a los funcionarios de enlace nacionales.

4.5 La ALE, incluidos los funcionarios de enlace nacionales del Estado o Estados miembros afectados, evalúa el caso

La ALE, incluidos los funcionarios de enlace nacionales de los Estados miembros afectados, evalúan el caso sobre la base de un conjunto de criterios acordados a la mayor brevedad posible y, a más tardar, en un plazo de 14 días. La ALE prioriza la evaluación de los casos urgentes y puede solicitar información adicional a las organizaciones de interlocutores sociales para facilitar la evaluación. Se dará prioridad a los casos urgentes, pero seguirán aplicándose los criterios de evaluación.

Los criterios que se han de desarrollar para que la ALE evalúe el caso son los mismos que los recogidos en el apartado 2.4 de las presentes directrices.

4.6 El director ejecutivo de la ALE determina qué medida (en su caso) es adecuada para abordar el caso e informa a todas las partes afectadas

Sobre la base de la evaluación anterior, el director ejecutivo de la ALE determina qué medida (en su caso) es adecuada para abordar el caso e informa a

todas las partes afectadas, justificando la decisión. Entre las posibles medidas figuran (entre otras) campañas de información, desarrollo de capacidades, inspecciones concertadas y conjuntas o análisis de riesgos (véase la figura 10). En caso de presuntas irregularidades que no entren directamente en el ámbito de aplicación de la ALE, la Autoridad podrá notificarlas a las partes interesadas pertinentes (sección 2.6.2).

Figura 10. Medidas para abordar el caso



4.6.1 Campaña de información

Campañas de sensibilización, como campañas para informar a las personas y los empleadores, especialmente a las pymes, de sus derechos y obligaciones y de las oportunidades que tienen a su disposición. La ALE propondrá a los Estados miembros medidas concretas para abordar el problema, en su caso con la participación de los interlocutores sociales pertinentes.

4.6.2 Desarrollo de las capacidades

La ALE ofrece herramientas o intervenciones pertinentes a los Estados miembros para abordar el caso a través de las siguientes actividades:

- En cooperación con las autoridades nacionales y, cuando proceda, con los interlocutores sociales, elaborar directrices comunes no vinculantes para su uso por los

Estados miembros y los interlocutores sociales, en particular orientaciones para las inspecciones en casos con una dimensión transfronteriza, así como definiciones compartidas y conceptos comunes, sobre la base del trabajo pertinente a escala nacional y de la Unión.

- Promover y apoyar la asistencia mutua, ya sea en forma de actividades entre iguales o en grupo, así como intercambios de personal y planes de comisión de servicio entre las autoridades nacionales.
- Promover el intercambio y la difusión de experiencias y buenas prácticas, en particular ejemplos de cooperación entre las autoridades nacionales pertinentes.
- Desarrollar programas de formación sectoriales e intersectoriales, en particular para los servicios de inspección de trabajo, y material de formación específico, también a través de métodos de aprendizaje en línea.

4.6.3 Inspección concertada o conjunta

La ALE decide iniciar procedimientos con arreglo a las orientaciones sobre los flujos de trabajo para proponer a los Estados miembros la realización de una inspección concertada o conjunta. En este caso, la ALE procederá de conformidad con las orientaciones sobre los flujos de trabajo establecidas en la sección 3. Los interlocutores sociales pueden participar en la realización de una inspección de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales. La ALE garantiza que las organizaciones de interlocutores sociales estén informadas sobre el progreso y los resultados del caso.

4.6.4 Análisis de riesgos

La ALE ofrece su experiencia a los Estados miembros para llevar a cabo una evaluación/análisis de riesgos. En virtud del Reglamento, la ALE, en cooperación con los Estados miembros y, en su caso, los interlocutores sociales, evalúa los riesgos y lleva a cabo análisis sobre la movilidad laboral y la coordinación de la seguridad social en toda la Unión. La evaluación de riesgos y el trabajo analítico abordan temas como los desequilibrios del mercado laboral, los retos sectoriales y los problemas recurrentes; la ALE también puede llevar a cabo análisis y estudios específicos en profundidad para

investigar cuestiones concretas. A la hora de realizar su evaluación de riesgos y el trabajo analítico, la ALE utiliza, en la medida de lo posible, los datos estadísticos pertinentes y actuales disponibles de las encuestas existentes, y garantiza la complementariedad con otros organismos o servicios de la Unión y de las autoridades, agencias o servicios nacionales, en particular en materia de fraude, explotación, discriminación, previsión de capacidades y salud y seguridad en el trabajo, y aprovecha además sus conocimientos técnicos.



¿Cómo puede ayudar la ALE?

Ofreciendo apoyo técnico, administrativo, financiero o de otro tipo para una campaña de información que aborde el problema.

Anexo 1 Descripción del caso

DESCRIPCIÓN DEL CASO

Esta inspección se llevará a cabo de conformidad con la legislación o la práctica del Estado miembro en el que tenga lugar la inspección. El presente Acuerdo no afectará a los acuerdos bilaterales o multilaterales existentes ni a los memorandos de entendimiento celebrados por los Estados miembros participantes. Las partes del presente Acuerdo solo completarán las secciones que sean pertinentes para el caso de que se trate.

Asunto:

Número de referencia:

1. Antecedentes del caso

Facilite una descripción general de la reclamación inicial o de la información. Enumere brevemente toda la información pertinente sobre el caso y las pruebas ya disponibles, por ejemplo, a través de la investigación preliminar o la evaluación conjunta de los riesgos, las investigaciones ya realizadas, en particular las infracciones detectadas, y proporcione información sobre las acciones ya realizadas para subsanar el problema a escala nacional o de la UE, los resultados de dichas acciones y la participación de otros Estados miembros o partes interesadas (si procede).

2. Sector y entidad o entidades que deben inspeccionarse en cada Estado miembro

Especifique el sector y, si es posible, en esta fase, el nombre de la empresa o empresas que deberán inspeccionarse.

3. Coordinador o coordinadores nacionales de la inspección

Facilite los datos de contacto de la entidad y persona encargada de la coordinación nacional de la inspección concertada/conjunta propuesta para el Estado miembro solicitante y, si es posible, para los demás Estados miembros afectados.

4. Otras partes interesadas y número de personas participantes

Especifique todas las demás organizaciones nacionales o internacionales implicadas, incluidas, si procede, las organizaciones de interlocutores sociales.

5. Número de empresas y trabajadores móviles afectados por la inspección

Especifique el número estimado de empresas y trabajadores móviles (incluidos los desplazados, los trabajadores por cuenta propia y de otras categorías, como por ejemplo, propietario de la empresa o voluntario) directamente afectados por el caso, de modo que la ALE pueda evaluar el impacto de las posibles infracciones en los trabajadores o en el mercado laboral.

6. Costes estimados a cargo de la ALE y otras ayudas

Facilite detalles sobre el apoyo solicitado a la ALE para la inspección, incluidos los costes estimados aproximados (transporte, alojamiento, interpretación, asesoramiento jurídico, herramientas informáticas, etc.).

Anexo 2 Modelo de acuerdo

MODELO DE ACUERDO **XX/2020** SOBRE INSPECCIONES TRANSFRONTERIZAS CONCERTADAS Y CONJUNTAS

Esta inspección se llevará a cabo de conformidad con la legislación o la práctica del Estado miembro en el que tenga lugar la inspección. El presente Acuerdo no afectará a los acuerdos bilaterales o multilaterales existentes ni a los memorandos de entendimiento celebrados por los Estados miembros participantes. El presente Acuerdo no implicará para las partes signatarias ninguna obligación jurídica distinta de las descritas en el Reglamento (UE) 2019/1149. Las partes del presente Acuerdo solo completarán las secciones que sean pertinentes para el caso de que se trate.

1. Las Partes del Acuerdo

Estado miembro A

Nombre del organismo nacional de ejecución encargado de la coordinación:

Estado miembro B*

Nombre del organismo nacional de ejecución encargado de la coordinación:

Autoridad Laboral Europea

2. Coordinadores

Coordinador general

Nombre del coordinador general de la inspección concertada/conjunta:

[El coordinador general se encargará de las cuestiones organizativas y de procedimiento, incluida la redacción de informes. La persona designada debe ser, en principio, uno de los coordinadores nacionales o el funcionario responsable de la ALE.]

Estado miembro A

Nombre del coordinador nacional responsable:

Estado miembro B*

Nombre del coordinador nacional responsable:

Autoridad Laboral Europea

Nombre del funcionario responsable de la ALE:

Nombre del funcionario de enlace nacional para [Estado miembro A]:

Nombre del funcionario de enlace nacional para [Estado miembro B*]:

* Si procede, añade los Estados miembros C, D, etc.

3. Papel de los funcionarios visitantes de otros Estados miembros y de la ALE

(Artículo 9, apartados 3 y 5, del Reglamento de base)

4. Formato y calendario de la inspección

Especifique si la inspección es conjunta o concertada y si es de carácter general o se centra en un problema específico.

Las Partes acuerdan llevar a cabo:

- una inspección general **concertada**
- una inspección específica **concertada**
- una inspección **general conjunta**
- una inspección **específica conjunta**

durante *[indique el período específico]*, que se llevará a cabo en el siguiente Estado miembro o Estados miembros:

5. Alcance de la inspección concertada/conjunta

Para las definiciones de la terminología utilizada, puede consultarse como referencia el [Glosario de términos](#) desarrollado en la Plataforma europea de lucha contra el trabajo no declarado.

La inspección concertada/conjunta tiene por objeto abordar:

- el incumplimiento de las normas europeas y nacionales aplicables en materia de libre circulación de trabajadores, y/o
- el incumplimiento de las normas europeas y nacionales aplicables en materia de libre circulación de servicios (desplazamiento de trabajadores)

Especifique el sector económico al que se dirige:

Especifique los objetivos a corto y largo plazo de esta inspección:

[Los objetivos a corto plazo pueden ser el cobro de sanciones, el cobro de cotizaciones, el cierre de empresas, la protección de trabajadores móviles, etc. Los objetivos a largo plazo pueden ser una reducción del trabajo no declarado en el sector específico.]

6. Coordinación y apoyo de la ALE

Especifique el tipo de coordinación o apoyo acordado con la ALE y, si procede, cuantifique el importe indicativo de la ayuda financiera solicitada:

[La ALE puede proporcionar apoyo conceptual, logístico y técnico y, en su caso, asesoramiento jurídico, incluidos servicios de traducción e interpretación.]

7. Otras partes interesadas

Enumere todas las organizaciones que participarán en la inspección y especifique su función.

8. Plan de inspección

Las Partes del presente Acuerdo elaborarán un plan detallado de esta inspección de acuerdo con el modelo que figura en el anexo.

Firmas

Estado miembro A	Estado miembro B*	Autoridad Laboral Europea
<p>Nombre:</p> <p>Función:</p> <p>Institución:</p> <p>Fecha:</p>	<p>Nombre:</p> <p>Función:</p> <p>Institución:</p> <p>Fecha:</p>	<p>Nombre:</p> <p>Función:</p> <p>Fecha:</p>

Anexo 2a Plan de inspección

PLAN DE INSPECCIÓN

Este documento del Plan de inspección siempre es aplicable cuando se prevé la participación del personal de la ALE en una inspección concertada o conjunta. Cuando no esté prevista la participación del personal de la ALE, se favorecerá el uso del presente Plan de inspección como orientación para los participantes, y podrá utilizarse de forma voluntaria. Este documento se puede adaptar a las leyes y prácticas de los Estados miembros que participan en las inspecciones concertadas y conjuntas y ofrece ejemplos detallados sobre cómo proceder durante dichas inspecciones. Algunas secciones de este documento pueden duplicarse según sea necesario, dependiendo del número de Estados miembros que participen en una inspección (para los Estados miembros B, C, D, etc.)

Asunto:

Número de referencia:

Sesión informativa previa y posterior

Acuerdo general sobre el método para realizar la sesión informativa previa y posterior

Ejemplo: Antes y después de la inspección, se celebrará una sesión informativa en [lugar y hora]. Es imperativo que todas las unidades o personas afectadas, y, cuando proceda, el personal de la ALE, estén presentes para preparar y evaluar la acción, intercambiar observaciones y comentarios y determinar las posibles acciones posteriores necesarias. Para informar a los participantes en la inspección concertada o conjunta, deben explicarse los objetivos:

- obtener documentos de carácter administrativo
- entrevistar a los empleados y directivos

Sesión informativa Estado miembro A:

Equipo A1

Dirección:
Hora de la reunión:

Equipo A2

Dirección:
Hora de la reunión:

Sesión informativa Estado miembro B*:

Equipo B1

Dirección:
Hora de la reunión:

Equipo B2

Dirección:
Hora de la reunión:

Hora de entrada en el lugar de la inspección: (dd/mm/aaaa hh:mm)

Entidad inspeccionada: (nombre y datos de contacto)

Propietario/dirección: (nombre y datos de contacto)

Subcontratistas/empresas vinculadas: (nombre y datos de contacto)

Otras partes que se deben inspeccionar: (nombre y datos de contacto)

Coordinación del intercambio de datos

Especifique qué persona o personas serán responsables del intercambio de todos los datos pertinentes, como, si procede, la unidad de coordinación de la ALE, y especifique qué canales de comunicación se utilizarán (por ejemplo, IMI). Facilite los datos de contacto, como el nombre, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.

* Si procede, añada los Estados miembros C, D, etc.

Acuerdos prácticos en el Estado miembro A

1. Composición del equipo o equipos en el Estado miembro A:

Equipo 1: *por ejemplo, equipo responsable de investigar a la principal entidad inspeccionada, (sub)contratistas,...*

Lugar de la reunión:

Hora de la reunión:

Coordinador del equipo: [nombre y datos de contacto]

Nombre	Número de teléfono	Función
		por ejemplo, jefe de policía
		por ejemplo, jefe de las inspecciones de trabajo
		por ejemplo, inspector de trabajo
		por ejemplo, personal de la ALE

2. Describa las medidas previstas que deberá adoptar el equipo o equipos del Estado miembro A:

por ejemplo:

- Visita a la principal entidad inspeccionada con arreglo a los procedimientos habituales
- Entrevista al empresario
- Audiencias de los empleados
- Visita a la oficina del contable con arreglo a procedimientos habituales
- Búsqueda de documentos pertinentes y realización de copias

3. Información/documentos/pruebas que se desea obtener en la entidad o entidades inspeccionadas a partir del [dd/mm/aaaa]:

por ejemplo:

- Fichas horarias, nóminas,
- Contratos escritos,
- Correos electrónicos relativos al personal,
- Todas las facturas entrantes y salientes,
- Transacciones bancarias,
- Certificados A1.

4. Metodología y otras instrucciones:

a) Entrevistar a los empleados y a otras personas afectadas:

- Describa cómo debe entrevistarse a los empleados y otras personas afectadas (empleador, director de obra, representantes, etc.), de conformidad con la legislación nacional, y sin perjuicio de las competencias y los derechos colectivos de los interlocutores sociales, en su caso, con arreglo a la legislación o las prácticas nacionales.
- Haga hincapié en la necesidad de explicar a los trabajadores sus derechos y obligaciones y

cómo pueden beneficiarse de la cooperación.

- Utilice cuestionarios normalizados de entrevista para diferentes tipos de entrevistados (trabajadores, capataces, directivos, conductores, clientes, etc.).
- Familiarícese con los cuestionarios antes de la inspección.
- Recorra a intérpretes (carga de la prueba y cumplimiento correcto de los requisitos legislativos) o a mediadores culturales (para facilitar el contacto entre los inspectores y las personas entrevistadas, en particular al tratar con nacionales de terceros países) en caso necesario.
- Utilice equipos mixtos.

b) Recogida de información

- Al entrar en el lugar de trabajo, preste especial atención a lo que están haciendo las personas, con quién están trabajando, qué ropa de trabajo llevan, etc. Ponga una nota en algún lugar porque las observaciones visuales son importantes. Cuando proceda, y si lo permite la legislación nacional, considere la posibilidad de realizar fotos o vídeos.
- Preste la debida atención a los documentos de identidad presentados. Es posible que se presenten documentos falsos.
- Anote los datos de los vehículos de empresa (números de matrícula, etc.).
- Si procede, especifique cualquier tipo de prueba especial que deba recogerse (por ejemplo, pruebas de vídeo, documentos originales).

c) Solicitudes para los compañeros del Estado miembro B*:

- En caso de que los empleados mencionen la percepción de prestaciones sociales en el Estado miembro B, póngase en contacto con [nombre] para su verificación.
- En caso de que el propietario o propietarios de la entidad o entidades inspeccionadas se encuentren durante las inspecciones en el Estado miembro B, recabe información completa sobre [xxxxx].

d) Instrucciones de seguridad:

- La seguridad de los participantes es siempre primordial.
- Los controles son realizados siempre al menos por dos personas.
- Los participantes mantienen el mayor contacto visual posible.
- Los participantes nunca deben dejar solo a un compañero en las instalaciones de la empresa. La salida del lugar inspeccionado debe realizarse siempre en consulta con el coordinador general.
- Indique qué organismo de inspección/institución proporcionará equipos de seguridad.

e) Disposiciones logísticas:

- El transporte hasta el lugar de la inspección será organizado por [nombre] y partirá de [lugar] a las [hora].
- Todas las unidades participantes llevarán documentos de identificación.
- Se pondrán a disposición de los equipos de inspección las siguientes herramientas: [escáneres portátiles, memorias USB, cámaras fotográficas/de vídeo, etc.]

f) Instrucciones adicionales o asuntos varios:

- Si se descubren documentos en papel, serán incautados para realizar copias digitales y debe expedirse una nota de entrega a la entidad inspeccionada.
- Cuando se entreviste a los administradores, es importante obtener sus nombres, correos electrónicos y números de teléfono para referencia futura.
- Respecto de las cuestiones jurídicas, el equipo jurídico de la ALE estará disponible a través del [correo electrónico, teléfono].

* Si procede, añada los Estados miembros C, D, etc.

Anexo 3 Informe posterior a la inspección

PROYECTO DE INFORME POSTERIOR A LA INSPECCIÓN **XX/2020** PARA INSPECCIONES CONCERTADAS Y CONJUNTAS

El informe posterior a la inspección se realizará de conformidad con la legislación o la práctica del Estado miembro en el que tenga lugar la inspección. Solo se cumplimentarán las secciones del informe posterior a la inspección que sean pertinentes para el caso.

De acuerdo con la legislación o las prácticas de los Estados miembros en los que tiene lugar la inspección, algunas conclusiones de los servicios de inspección pueden ser objeto de comunicación a las organizaciones de interlocutores sociales. De acuerdo con la legislación o las prácticas de los Estados miembros en los que tiene lugar la inspección, algunos resultados pueden ser objeto de no comunicación a las demás partes (por ejemplo, causas penales).

Asunto:

Número de referencia:

1. Descripción de la inspección (el contenido puede copiarse/pegarse del documento del Acuerdo de inspección si aún está actualizado)

Describa qué instituciones/organismos de ejecución/organizaciones de interlocutores sociales de cada Estado miembro participaron directamente y mencione a los coordinadores nacionales respectivos.

Estado miembro A:

Estado miembro B*:

Otras partes interesadas:

Fecha de inspección:

Describa el caso antes de la inspección:

* Si procede, añada los Estados miembros C, D, etc.

Especifique la finalidad de la inspección concertada o conjunta (general, específica, de seguimiento) y las cuestiones inspeccionadas:					
Describa el proceso de la inspección concertada o conjunta (número de personas implicadas, métodos de investigación utilizados, etc.):					
Especifique los costes generados durante la inspección:					
2. Implicación de la ALE u otras partes interesadas (el contenido puede copiarse/pegarse del documento del Acuerdo de inspección si aún está actualizado)					
Cuando proceda, describa cualquier cooperación con la Autoridad Laboral Europea:					
Cuando proceda, describa cualquier cooperación con otras organizaciones (por ejemplo, Europol, Eurojust, interlocutores sociales):					
3. Información sobre la entidad o entidades que se están inspeccionando (el contenido puede copiarse/pegarse del documento del Acuerdo de inspección si aún está actualizado)					
<ul style="list-style-type: none"> • Nombre(s): • Personalidad jurídica (empresa, asociación, etc.): • Relación con otras entidades y empresas (por ejemplo, filiales): • Descripción de la(s) empresa(s)/sector(es) económico(s): • Número de trabajadores móviles: • Otra información pertinente sobre la(s) entidad(es): 					
4. Especifique el número total de empresas y trabajadores móviles (incluidos los desplazados, los trabajadores por cuenta propia y otras categorías, por ejemplo, propietario de la empresa, voluntario) afectados por la inspección.	Empresas	Trabajadores móviles	Trabajadores desplazados	Autónomos	Otra categoría (por ejemplo, propietario de la empresa, voluntario)
5. Describa los resultados de la inspección concertada o conjunta. En su caso, indique el número de empresas y trabajadores móviles (incluidos los desplazados, los trabajadores por cuenta propia y otras categorías, por ejemplo, propietario de la empresa, voluntario) afectados por la inspección.					
Incumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores móviles de la UE (por ejemplo, salario insuficiente o impago del salario)					

Pago incorrecto o impago de las cotizaciones a la seguridad social o prestaciones sociales obtenidas de forma ilícita					
Trabajo transfronterizo no declarado					
Falso desplazamiento de trabajadores					
Falsa actividad por cuenta propia					
Agencias de trabajo temporal ficticias, fraudulentas o ilegales					
Sociedades fantasma y construcciones ficticias de empresas					
Empleo ilegal (organizado) de nacionales de terceros países					
Trata de seres humanos o explotación laboral					
Otras conclusiones (incluidas presuntas irregularidades en la aplicación del Derecho de la Unión):					
Número total de empresas/trabajadores móviles afectados por las infracciones mencionadas	Empresas	Trabajadores móviles	Trabajadores desplazados	Autónomos	Otra categoría (por ejemplo, propietario de la empresa, voluntario)
6. Especifique, en su caso, qué otras leyes se han infringido sobre la base de qué conclusiones	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho fiscal: • Derecho de sociedades: • Derecho penal: • Ley de inmigración: 				
7. ¿Pueden los equipos de inspección utilizar como prueba los datos recogidos durante la inspección?					

<p>8. Cuando proceda, facilite información adicional en caso de que se necesite algún tipo especial de prueba (vídeo, copias compulsadas, documentos originales, etc.).</p>			
<p>9. Aclare quién dirigirá el seguimiento de la inspección</p>	<p>Estado miembro A:</p>	<p>Estado miembro B*:</p>	<p>ALE:</p>
<p>Enjuiciamiento penal (<i>intervención de un fiscal</i>)</p>			
<p>Procedimientos civiles a través de organizaciones de interlocutores sociales</p>			
<p>Sanción administrativa</p>			
<p>Cobro de cotizaciones a la seguridad social</p>			
<p>Pago de salarios</p>			
<p>Recaudación de prestaciones sociales indebidas</p>			
<p>Impuestos</p>			
<p>Otras medidas coercitivas (retirada de licencias, contratación pública, etc.)</p>			
<p>Conciliación u otros procedimientos extrajudiciales de resolución de litigios</p>			
<p>Inspecciones de seguimiento (también con el apoyo de la ALE)</p>			
<p>Cualquier otra actividad de seguimiento (como el enlace o la presentación de informes a las instituciones y organismos de la UE, las organizaciones internacionales, las autoridades de terceros países u otras partes interesadas)</p>			
<p>10. ¿Ha comunicado los resultados a otras autoridades pertinentes (de otros Estados miembros)?</p>			

11. ¿Deberían llevarse a cabo otras acciones transfronterizas, por ejemplo campañas preventivas basadas en las conclusiones antes mencionadas, en particular con el apoyo de la Autoridad Laboral Europea? Especifique:					
12. ¿Qué enseñanzas se han extraído? ¿Qué cambios operativos son necesarios para actualizar el proceso de inspección?					
13. Indicadores clave de rendimiento ¹⁰					
Indicadores clave de rendimiento cuantitativos					
Número de sanciones de casos (administrativas, civiles o penales)					
Número de recaudaciones de impuestos/cuotas de la seguridad social y pagos retroactivos de casos (administrativos, civiles o penales)					
Número de notificaciones administrativas, avisos u ordenanzas, etc., dirigidos a las empresas					
Indicadores clave de rendimiento cuantitativos					
Disponibilidad y adecuación del material y las orientaciones pertinentes para la ejecución de la inspección concertada y conjunta	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	No disponible en absoluto	Ligeramente disponible	Moderadamente disponible	Muy disponible	Totalmente disponible
Nivel de conocimiento de la legislación de la UE o de las prácticas nacionales de otros Estados miembros en el contexto de la aplicación de la legislación sobre movilidad laboral transfronteriza	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Nada adecuado en absoluto	Ligeramente adecuado	Moderadamente adecuado	Muy adecuado	Totalmente adecuado
Disponibilidad y adecuación del material y las orientaciones pertinentes para la ejecución de la inspección concertada y conjunta	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto

¹⁰ Cubra «N/A» («No disponible») para los ICR que no estén disponibles en el momento de elaborar este informe o no puedan comunicarse a la ALE.

Nivel de comunicación y cooperación entre los participantes en la inspección coordinada y conjunta	<input type="checkbox"/> Muy bajo	<input type="checkbox"/> Bajo	<input type="checkbox"/> Medio	<input type="checkbox"/> Alto	<input type="checkbox"/> Muy alto
Facilidad de uso de las pruebas en los procedimientos administrativos o penales resultantes de las inspecciones concertadas y conjuntas	<input type="checkbox"/> Completamente difícil	<input type="checkbox"/> Muy difícil	<input type="checkbox"/> Moderadamente difícil	<input type="checkbox"/> Muy fácil	<input type="checkbox"/> Completamente fácil
Cantidad de recursos humanos implicados en la ICC	<input type="checkbox"/> Totalmente insuficiente	<input type="checkbox"/> Ligeramente insuficiente	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Muy suficiente	<input type="checkbox"/> Totalmente suficiente
Obstáculos lingüísticos percibidos durante la ICC	<input type="checkbox"/> Muy bajo	<input type="checkbox"/> Bajo	<input type="checkbox"/> Medio	<input type="checkbox"/> Alto	<input type="checkbox"/> Muy alto
Evaluación cualitativa	<i>Facilite comentarios o sugerencias adicionales sobre posibles mejoras en relación con su evaluación de la calidad.</i>				

Anexo 4 Resumen de la base jurídica de las inspecciones concertadas y conjuntas en los Estados miembros

Objetivo y alcance de la investigación

El objetivo principal de este breve resumen es determinar la base jurídica, si existe, de las inspecciones transfronterizas conjuntas a escala de los Estados miembros de la UE y responder a la pregunta de si las pruebas reunidas durante estas inspecciones en un Estado miembro pueden utilizarse en procedimientos judiciales o administrativos nacionales en otro Estado miembro y explicar qué limitaciones, en su caso, existen para el inspector visitante en el país anfitrión.

A tal fin, el estudio ha abordado las siguientes preguntas de investigación en colaboración con los expertos del Grupo de Trabajo de Inspecciones de la ALE durante el período de junio a agosto de 2020 (para más información, véanse los cuadros más adelante):

- ❑ ¿Existe una base jurídica para las inspecciones de trabajo transfronterizas conjuntas a escala de los Estados miembros de la UE?
- ❑ ¿Cuáles son las competencias de un inspector visitante durante una inspección conjunta transfronteriza realizada en el respectivo Estado miembro de la UE?
- ❑ ¿Pueden utilizarse las pruebas reunidas durante estas inspecciones en un Estado miembro en un tribunal nacional o en procedimientos administrativos en otro Estado miembro?

Si bien la práctica de las inspecciones transfronterizas, tanto si se trata de una operación conjunta como de una operación concertada, aún no es habitual, podemos concluir que la cooperación entre los Estados miembros es cada vez más frecuente. El Sistema de Información del Mercado Interior (IMI) desempeña un papel importante en el intercambio seguro de información entre los Estados miembros y permite utilizar las pruebas procedentes de países extranjeros en los procedimientos administrativos o judiciales nacionales en la mayoría de los casos.

La falta de claridad de la base jurídica de las inspecciones transfronterizas dificulta una cooperación más frecuente

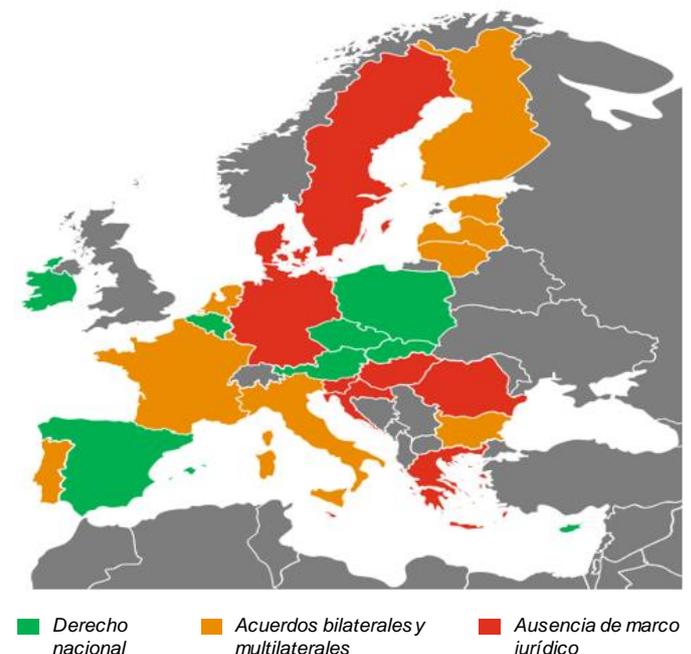
La breve investigación sobre el marco legislativo de apoyo puso de manifiesto diferencias significativas en la base jurídica de la cooperación transfronteriza (véase la figura 11 — Base jurídica para las inspecciones conjuntas transfronterizas en los Estados miembros). Si bien hay un número de países que tienen disposiciones legislativas que podrían adaptarse a los fines de la inspección concertada y conjunta, por ejemplo, el puesto de experto externo durante la inspección, las disposiciones específicas de la legislación para

inspecciones concertadas y conjuntas transfronterizas son una excepción. No obstante, los países en los que no existe una base jurídica pueden llevar a cabo inspecciones transfronterizas basadas, por ejemplo, en acuerdos temporales *ad hoc*.

Si bien existe la posibilidad de que se produzca una cooperación transfronteriza en la mayoría de los Estados miembros, la falta de claridad de la base jurídica está obstaculizando en cierta medida la cooperación, cuando los inspectores o coordinadores no están seguros de si se les permite realizar una inspección concertada y conjunta con arreglo a la legislación vigente.

En total, **ocho Estados miembros disponen de algún tipo de legislación nacional que regula las posibilidades de inspección transfronteriza** (si bien no siempre existen disposiciones específicas para esta situación). **Diez Estados miembros han celebrado algún tipo de acuerdo bilateral o multilateral** para las inspecciones transfronterizas, pero no disponen de legislación nacional específica para dicha cooperación. **Nueve Estados miembros informaron de que no disponen de ningún marco jurídico en materia de inspecciones transfronterizas.** En algunos países no se requiere un acto jurídico para llevar a cabo una inspección concertada y conjunta; pueden celebrarse acuerdos *ad hoc* sin que exista una base jurídica específica.

Figura 11. Base jurídica para las inspecciones conjuntas transfronterizas en los EM



Nota: En algunos países no se requiere un acto jurídico para llevar a cabo una inspección concertada y conjunta; pueden celebrarse acuerdos *ad hoc* sin que exista una base jurídica específica.

Fuente: Cartografía de la legislación nacional de 2020, Grupo de trabajo sobre inspecciones

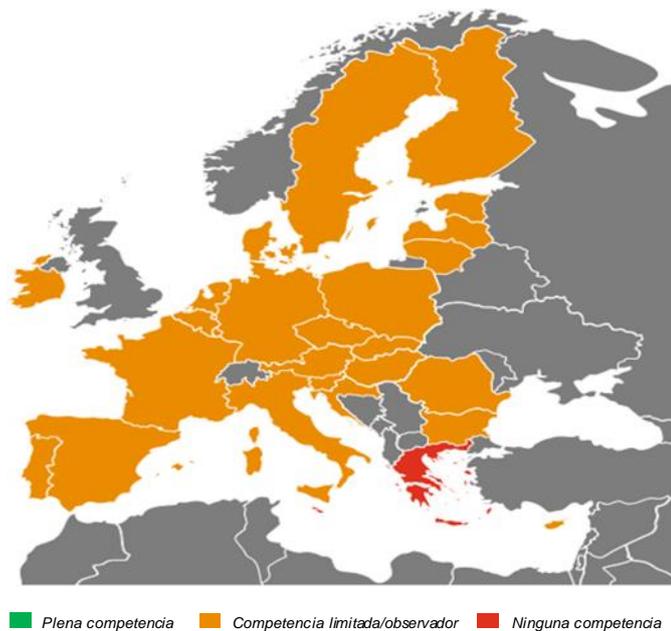
Los inspectores visitantes pueden estar presentes en calidad de observadores en la mayoría de los Estados miembros

Un marco jurídico general para la cooperación transfronteriza ayuda a los Estados miembros a superar los obstáculos iniciales y a fomentar las actividades conjuntas o concertadas. La investigación muestra que normalmente pueden aplicarse algunas disposiciones de la legislación nacional para permitir la participación de un inspector extranjero durante la inspección en calidad de observador (véase la ilustración 12. Función del inspector extranjero durante la inspección).

En **veinticinco Estados miembros, un inspector visitante tendrá una competencia limitada** correspondiente a una función de observador u otras competencias específicas.

En **dos Estados miembros (Grecia y Malta), un inspector visitante no tendrá competencia alguna**. En ninguno de los Estados miembros, un inspector visitante tendrá plena competencia durante una inspección conjunta transfronteriza, es decir, una competencia que corresponda a la competencia de un inspector local.

Figura 12. Función del inspector extranjero durante la inspección



Fuente: Cartografía de la legislación nacional de 2020, Grupo de trabajo sobre inspecciones

Las pruebas procedentes de otros Estados miembros pueden utilizarse en procedimientos judiciales o administrativos en la mayoría de los Estados miembros.

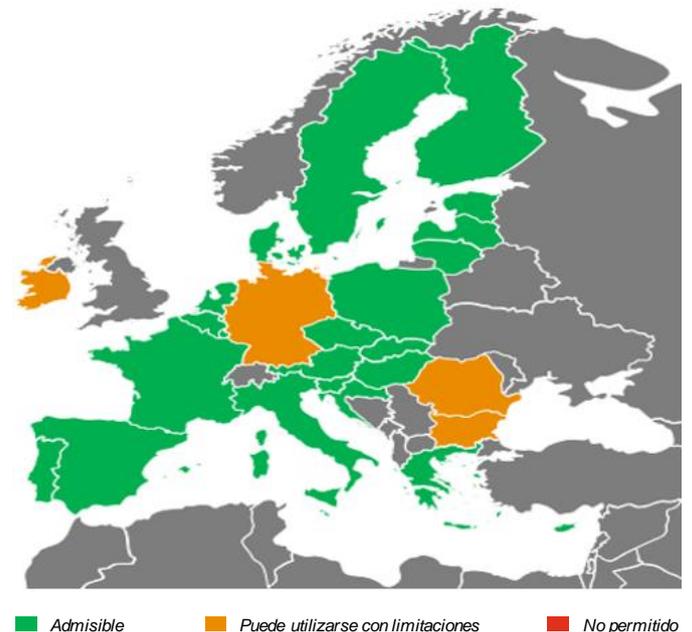
Aunque la base jurídica de la cooperación transfronteriza no es explícita en la mayoría de los Estados miembros, las pruebas reunidas a través de la

cooperación con otros Estados miembros pueden utilizarse normalmente en procedimientos judiciales o administrativos. El uso del sistema IMI se cita en la mayoría de los casos como mecanismo de apoyo preferido para la cooperación o incluso como requisito para la admisión de pruebas en procedimientos judiciales o administrativos.

Por lo que se refiere al uso de **pruebas obtenidas durante una inspección llevada a cabo en otro Estado miembro ante un órgano jurisdiccional**, veintitrés Estados miembros permiten dicho uso de las pruebas (véase la figura 13. La utilización de pruebas procedentes de otros Estados miembros en procedimientos judiciales nacionales). Se recomienda facilitar las pruebas a través del sistema IMI en la mayoría de los casos para garantizar su admisibilidad.

Cuatro Estados miembros respondieron que el uso de dichas pruebas ante sus órganos jurisdiccionales puede ser problemático. Por ejemplo, en Bulgaria existe jurisprudencia contradictoria sobre el tema de la admisibilidad y en Rumanía la admisibilidad depende de la resolución judicial en un asunto dado.

Figura 13. La utilización de pruebas procedentes de otros Estados miembros en procedimientos judiciales nacionales

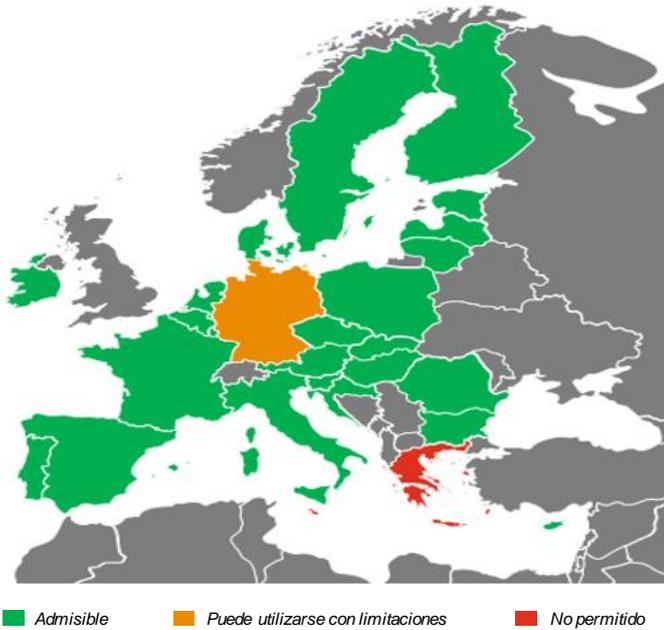


Fuente: Cartografía de la legislación nacional de 2020, Grupo de trabajo sobre inspecciones

Por lo que se refiere a la utilización de pruebas en **procedimientos administrativos**, veinticuatro Estados miembros permiten dicho uso. (véase la figura 14. La utilización de pruebas procedentes de otros Estados miembros en procedimientos administrativos nacionales). Una vez más, se recomienda facilitar las pruebas a través del sistema IMI en la mayoría de los casos para garantizar el tratamiento y el uso adecuados en procedimientos administrativos. Solo dos Estados miembros (Grecia y Malta) han respondido que las pruebas reunidas durante una inspección llevada a

cabo en otro Estado miembro no pueden utilizarse en procedimientos administrativos en su Estado miembro.

Figura 14. La utilización de pruebas procedentes de otros Estados miembros en procedimientos administrativos nacionales



Fuente: Cartografía de la legislación nacional de 2020, Grupo de trabajo sobre inspecciones

¿Existe un marco jurídico para las inspecciones conjuntas transfronterizas? (Resultados detallados)

Estado miembro	SÍ — Derecho nacional	SÍ — acuerdos multilaterales/bilaterales	NO
Austria	Ley contra el dumping salarial y social («Lohn- und Sozialdumping-Bekämpfungsgesetz», LSD-BG), artículo 17, apartado 1		
Bélgica	Código Penal Social (artículos 56 y 57)	Sí, se celebran varios acuerdos bilaterales/multilaterales (no se facilitan detalles)	
Bulgaria		Acuerdos bilaterales celebrados con Francia, Alemania, Polonia y Noruega.	
Croacia			No.
Chipre	Ley n.º 63, inciso i), de 2017, que prevé el desplazamiento de trabajadores en el marco de la prestación de servicios y otras cuestiones pertinentes, parte II: Aplicación de las disposiciones de la Ley, artículos 17 y 18.		
República Checa	Ley n.º 255/2012 Coll. la Ley de Control (artículo 6) prevé la posible participación de un inspector de otro Estado miembro durante una inspección realizada en la República Checa.		
Dinamarca			No.
Estonia		Acuerdos de cooperación con un ámbito de aplicación limitado del marco celebrados con el sur de Finlandia, los Estados bálticos y Noruega, que permiten la adopción de acciones conjuntas. El acuerdo de cooperación con Polonia se centra más en el intercambio de información.	
Finlandia		Acuerdo bilateral con Estonia.	
Francia		Acuerdos celebrados con Alemania, Bélgica, Bulgaria, Luxemburgo, España, Países Bajos y Portugal. Se está ultimando el acuerdo con Italia (<i>datos de 20 de octubre de 2020</i>).	
Alemania			No.
Grecia			No.
Hungría			No.
Irlanda	La sección 35 de la Ley de Relaciones Laborales de 2015 proporciona la base para los acuerdos bilaterales a fin de a) proporcionar información y b) prestar otra asistencia de este tipo que facilite el desempeño de las funciones de la otra parte.	Acuerdos celebrados con el Reino Unido y Portugal.	

Estado miembro	SÍ — Derecho nacional	SÍ — acuerdos multilaterales/bilaterales	NO
Italia		Se están ultimando acuerdos con Francia y Rumanía (<i>datos de 20 de octubre de 2020</i>).	
Letonia		Acuerdo de cooperación con Estonia y Lituania que permite emprender acciones conjuntas.	
Lituania		Acuerdos de cooperación con los Estados bálticos (Estonia y Letonia) y Noruega que permiten emprender acciones conjuntas. El acuerdo de cooperación con Polonia se centra más en el intercambio de información.	
Luxemburgo		Tratado constitutivo de la Unión Benelux (cooperación intergubernamental entre Bélgica, los Países Bajos y Luxemburgo); acuerdo bilateral con Francia.	
Malta			No.
Países Bajos		Sí, se han celebrado varios acuerdos bilaterales/multilaterales (no se facilitan detalles).	
Polonia	Artículo 22, apartado 3, de la Ley de 13 de abril de 2007 sobre la Inspección Nacional de Trabajo, en el ámbito que abarca el cumplimiento de la legislación laboral, en particular las normas y reglamentos en materia de salud y seguridad en el trabajo, así como disposiciones sobre la legalidad del empleo y otras actividades remuneradas. Dicha disposición no se refiere a las inspecciones realizadas por el Instituto de la Seguridad Social.	Acuerdo con Bulgaria, Dinamarca, Estonia, Noruega y Eslovaquia. La Inspección Nacional de Trabajo también ha celebrado acuerdos de cooperación con servicios de inspección de trabajo de otros países del Espacio Económico Europeo que, en principio, prevén el intercambio de información.	
Portugal		Inspecciones conjuntas de Portugal y España e intercambio de información sobre accidentes laborales, salarios mínimos de los trabajadores desplazados, condiciones de alojamiento (Galicia y Braga), acuerdos bilaterales con Francia y Bulgaria sobre intercambio de información.	
Rumanía			No.
Eslovaquia	La Ley n.º 125/2006 Coll. sobre las inspecciones de trabajo [artículo 7, apartado 3, letra q) y artículo 15] prevé la posible participación de un inspector de otro Estado miembro durante una inspección realizada en la República Eslovaca en el puesto de experto externo invitado.	Acuerdo de cooperación bilateral e intercambio de información con Polonia.	
Eslovenia			No.
España	Ley 23/2015 por la que se regula el sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social	Acuerdos en vigor con Polonia, Portugal y Francia.	

Estado miembro	SÍ — Derecho nacional	SÍ — acuerdos multilaterales/bilaterales	NO
Suecia			No.

¿Cuáles son las competencias de un inspector visitante durante una inspección conjunta realizada en su Estado miembro? (Resultados detallados)

Estado miembro	Plena competencia	Competencia limitada/observador	Otros/No autorizado
Austria		La posibilidad de participar como observador se limita a la inspección de la remuneración mínima y del cumplimiento de los requisitos administrativos que deben cumplir las empresas de procedencia.	
Bélgica		Las competencias deben describirse en acuerdos bilaterales, pero en la práctica ningún acuerdo bilateral especifica la función concreta del inspector.	
Bulgaria		Un inspector visitante puede estar presente, pero solo en calidad de observador y con el consentimiento explícito del empleador (que está sujeto a la inspección).	
Croacia		Solo observador.	
Chipre		Un inspector visitante podrá estar presente, pero solo en calidad de observador.	
República Checa		Un inspector visitante podrá participar en representación de una entidad con un estatuto especial, la denominada «persona invitada», si el inspector está autorizado por la autoridad checa de inspección como persona invitada a efectos de una inspección. Los derechos específicos de la persona invitada están en función de la finalidad de la inspección en la que participa, es decir, la persona invitada participa en las actuaciones de la parte encargada de efectuar la inspección que corresponden al motivo de su participación en la inspección.	
Dinamarca		Un inspector visitante puede formar parte de una inspección en calidad de observador siempre que el empleador (propietario) de la empresa inspeccionada permita la presencia de un inspector visitante.	
Estonia		Solo observador.	
Finlandia		Un inspector visitante podrá estar presente, pero solo en calidad de observador.	
Francia		Solo observador.	
Alemania		Un inspector visitante puede estar presente, pero solo en calidad de observador y con el consentimiento explícito del empleador (que está sujeto a la inspección). En su papel de observador, el inspector visitante no tiene competencias en absoluto.	
Grecia			El marco jurídico de las inspecciones prevé competencias de inspección única y exclusivamente para el organismo nacional de

Estado miembro	Plena competencia	Competencia limitada/observador	Otros/No autorizado
			inspección del trabajo. La legislación vigente no permite la presencia de otros inspectores.
Hungria		Dado que no existe un marco jurídico que regule las inspecciones conjuntas transfronterizas en Hungría, las competencias no están establecidas en reglamentos jurídicos, pero un inspector visitante puede estar presente durante una inspección conjunta transfronteriza en calidad de observador.	
Irlanda		Solo observador.	
Italia		Solo observador.	
Letonia		Solo observador, si se ha obtenido el consentimiento del propietario del objeto que vaya a inspeccionarse.	
Lituania		Solo observador.	
Luxemburgo		Solo observador (ninguna competencia en absoluto).	
Malta			La legislación maltesa no contempla la posibilidad de que los inspectores visitantes participen en las inspecciones.
Países Bajos		Los inspectores extranjeros pueden acompañar a los inspectores neerlandeses durante una inspección, pero no tienen ninguna competencia y el empleador (propietario) de la empresa inspeccionada les puede denegar el acceso a los locales.	
Polonia		Un inspector visitante/extranjero solo podrá llevar a cabo una inspección junto con un inspector local, previa autorización personal. Los inspectores de trabajo extranjeros no podrán iniciar por sí solos ninguna actividad. Su papel en la inspección es de carácter auxiliar con respecto a la función principal de los inspectores polacos. La competencia presentada no se refiere a las inspecciones realizadas por el Instituto de la Seguridad Social.	
Portugal		Solo observador.	
Rumanía		Solo observador.	
Eslovaquia		Competencias limitadas en comparación con un inspector de trabajo eslovaco, sin embargo, superiores a las de un simple observador: un inspector visitante puede desempeñar la función de experto externo invitado previa autorización escrita de la inspección de trabajo y puede, por ejemplo, i) entrar en locales acompañado por el inspector de trabajo eslovaco, ii) realizar controles, ensayos, investigaciones y otras actividades, solicitar información y explicaciones sobre el cumplimiento de determinadas disposiciones y obligaciones derivadas de convenios colectivos, iii) exigir la presentación de documentación, registros u otros documentos necesarios para la realización de la inspección de trabajo y exigir copias de estos, iv) tomar muestras de materiales y sustancias. El	

Estado miembro	Plena competencia	Competencia limitada/observador	Otros/No autorizado
		inspector visitante solo tiene estas competencias en el marco de la inspección de trabajo en curso llevada a cabo por un inspector de trabajo eslovaco.	
Eslovenia		Los inspectores de otros Estados miembros (o de cualquier otro participante) podrán estar presentes en la inspección, previa autorización de un empleador.	
España		Sobre la base de acuerdos bilaterales, las autoridades de otros Estados miembros pueden participar en una inspección llevada a cabo en España, no solo en calidad de observadores, sino también participando con competencias limitadas.	
Suecia		Solo observador.	

¿Pueden utilizarse como pruebas ante un órgano jurisdiccional las pruebas obtenidas durante una inspección llevada a cabo en otro Estado miembro? (Resultados detallados)

Estado miembro	SÍ	NO/Limitaciones
Austria	Sí.	
Bélgica	Sí.	
Bulgaria		Jurisprudencia contradictoria en materia de admisibilidad. El Derecho procesal no recoge disposiciones explícitas sobre el uso y la admisibilidad de dichas pruebas ante los tribunales.
Croacia	Las pruebas deben presentarse a través del sistema IMI.	
Chipre	Las pruebas deben presentarse a través del sistema IMI.	
República Checa	En general, cualquier prueba que pueda ayudar a aclarar el objeto del asunto puede presentarse como prueba en un procedimiento judicial, siempre que se haya obtenido legalmente. En los procedimientos administrativos y penales, las pruebas buscadas, obtenidas o realizadas de manera ilícita no pueden, en principio, utilizarse en procedimientos judiciales.	
Dinamarca	Sí.	

Estado miembro	SÍ	NO/Limitaciones
Estonia	Las pruebas recogidas por la autoridad competente de un Estado extranjero también se consideran pruebas a la hora de aplicar la responsabilidad en virtud de la Ley sobre las Condiciones de Trabajo de los Trabajadores Desplazados a Estonia. En Estonia, los órganos jurisdiccionales no tramitan las sanciones, a menos que los empleadores impugnen la sanción impuesta por la Inspección de Trabajo.	
Finlandia	<p>Los documentos procedentes de otros Estados miembros pueden utilizarse en los procesos penales en Finlandia. Una autoridad finlandesa competente puede solicitar a una autoridad competente de otro Estado miembro que entregue o notifique un documento si así lo permite la legislación del Estado miembro de que se trate. La solicitud se cursará de conformidad con el procedimiento exigido por el Estado miembro en cuestión y con arreglo a lo acordado entre Finlandia y el Estado miembro de que se trate.</p> <p>El procedimiento de recepción de documentos de otro Estado miembro suele llevarse a cabo a través del sistema IMI, pero no existe ningún requisito legal para este procedimiento de investigación penal basado en la Ley sobre el Desplazamiento de Trabajadores.</p>	
Francia	Las pruebas deben presentarse a través del sistema IMI.	
Alemania		Información o datos intercambiados entre las autoridades competentes de los Estados miembros a través de la asistencia mutua [solicitudes formales de asistencia mutua/intercambio de información sin solicitud previa (intercambio espontáneo)] en el procedimiento administrativo.
Grecia	Con reservas: las pruebas solo pueden utilizarse con traducción oficial y están sujetas a la libre evaluación del órgano jurisdiccional nacional.	
Hungría	Sí.	
Irlanda		En el artículo 27, apartado 7, de la Ley de Relaciones Laborales de 2015 se prevé una excepción en relación con las declaraciones autoinculpatorias o las admisiones concedidas en virtud de las facultades de un inspector para exigir a una persona que facilite información adicional y responda a preguntas.
Italia	Cabe señalar que las pruebas reunidas por funcionarios públicos (como los inspectores italianos) tienen más valor ante un órgano jurisdiccional. Además, en lo que respecta a los casos de desplazamiento de trabajadores, se recomienda el uso del sistema IMI, teniendo en cuenta su clara base jurídica.	

Estado miembro	SÍ	NO/Limitaciones
Letonia	Los documentos deben obtenerse de forma legítima y facilitarse a través del sistema IMI. Las pruebas deben traducirse oficialmente al letón y deben cumplir las mismas condiciones que las pruebas reunidas en Letonia.	
Lituania	Las pruebas deben presentarse a través del sistema IMI.	
Luxemburgo	Sobre la base de documentos justificativos en el contexto de una infracción de la legislación nacional.	
Malta	El principio general que se aplica es que deben aportarse las mejores pruebas. Por lo tanto, se podrá exigir al inspector extranjero que reunió las pruebas que testifique.	
Países Bajos	Las pruebas deben cumplir las mismas condiciones que las reunidas en los Países Bajos. La información intercambiada a través del sistema IMI cumplirá estas condiciones en la mayoría de las circunstancias.	
Polonia	Sí. Las pruebas deben recabarse legalmente de conformidad con la legislación polaca y están sujetas a una evaluación arbitraria de un órgano jurisdiccional nacional. Como norma general, los documentos en lenguas extranjeras deben traducirse al polaco y también puede ser necesaria una nueva legalización.	
Portugal	Las pruebas deben recabarse legalmente de conformidad con la legislación portuguesa.	
Rumanía		La admisibilidad de las pruebas depende (de la resolución) del órgano jurisdiccional.
Eslovaquia	Sí, las pruebas deben recabarse legalmente de conformidad con el Derecho eslovaco y están sujetas a la libre valoración del órgano jurisdiccional nacional.	
Eslovenia	Para que un documento extranjero pueda utilizarse como prueba, debe estar compulsado y, en condiciones de reciprocidad, tiene el mismo valor probatorio que un documento público nacional. No obstante, la utilización de pruebas depende de las circunstancias de cada caso concreto. Deben respetarse las disposiciones pertinentes de las normas de procedimiento.	
España	Sí.	
Suecia	Sí.	

¿Pueden utilizarse en procedimientos administrativos las pruebas obtenidas durante una inspección llevada a cabo en otro Estado miembro?
(Resultados detallados)

Estado miembro	SÍ	NO/Limitaciones
Austria	Sí.	

Estado miembro	SÍ	NO/Limitaciones
Bélgica	Sí.	
Bulgaria	Sí.	
Croacia	Las pruebas deben presentarse a través del sistema IMI.	
Chipre	Las pruebas deben presentarse a través del sistema IMI.	
República Checa	En general, cualquier prueba que pueda ayudar a aclarar el objeto del asunto puede presentarse como prueba en un procedimiento administrativo, siempre que se haya obtenido legalmente. Las pruebas reunidas por una autoridad de inspección en otro Estado miembro deben facilitarse a la autoridad checa de inspección, de tal manera que compruebe que las pruebas son facilitadas por una autoridad extranjera específica y cuándo y cómo se presentan (ya sea a través del IMI, un operador de servicios postales u otro medio). Las pruebas en lenguas distintas del checo o eslovaco deben presentarse con una traducción oficial al checo, a menos que la autoridad administrativa no exija dicha traducción.	
Dinamarca	Sí.	
Estonia	Las pruebas recogidas por la autoridad competente de un Estado extranjero también se consideran pruebas a la hora de aplicar la responsabilidad en virtud de la Ley sobre las Condiciones de Trabajo de los Trabajadores Desplazados a Estonia, en caso de procedimientos administrativos. Cabe indicar que en la práctica pedimos que se nos envíen las pruebas a través del sistema IMI para cumplir las normas de protección de datos.	
Finlandia	Si el asunto no se refiere a la imposición de una multa o sanción administrativa pecuniaria, sino a pruebas reunidas en otro Estado miembro y solicitadas por las autoridades finlandesas de salud y seguridad en el trabajo, entendemos que no existe ningún requisito legal para el uso del sistema IMI. Sobre la base de la Ley finlandesa relativa al Desplazamiento de Trabajadores, una autoridad finlandesa competente puede solicitar a una autoridad competente de otro Estado miembro de la Unión Europea que entregue o notifique un documento si así lo permite la legislación del Estado miembro de que se trate. La solicitud se cursará de conformidad con el procedimiento exigido por el Estado miembro en cuestión y con arreglo a lo acordado entre Finlandia y el Estado miembro de que se trate.	
Francia	Las pruebas deben presentarse a través del sistema IMI.	

Estado miembro	SÍ	NO/Limitaciones
Alemania		Información o datos intercambiados entre las autoridades competentes de los Estados miembros a través de la asistencia mutua [solicitudes formales de asistencia mutua/intercambio de información sin solicitud previa (intercambio espontáneo)] en el procedimiento administrativo.
Grecia		No.
Hungría	Sí.	
Irlanda	Las pruebas deben obtenerse de conformidad con las competencias de un inspector con arreglo a la sección 27 de la Ley de Relaciones Laborales de 2015.	
Italia	En lo que respecta a los casos relativos a desplazamiento de trabajadores, se recomienda el uso del sistema IMI, teniendo en cuenta su clara base jurídica.	
Letonia	Las pruebas deben traducirse oficialmente al letón y deben cumplir las mismas condiciones que las pruebas reunidas en Letonia.	
Lituania	Las pruebas deben presentarse a través del sistema IMI.	
Luxemburgo	Sobre la base de documentos justificativos en el contexto de una infracción de la legislación nacional.	
Malta		No.
Países Bajos	Las pruebas deben cumplir las mismas condiciones que las reunidas en los Países Bajos. La información intercambiada a través del sistema IMI cumplirá estas condiciones en la mayoría de las circunstancias.	
Polonia	Los documentos oficiales de origen extranjero están sujetos, en principio, a la libre valoración de la autoridad adjudicataria, a menos que la legislación específica o los acuerdos internacionales dispongan otra cosa. Los documentos en lenguas extranjeras deben traducirse al polaco y también puede ser necesario que se legalicen.	
Portugal	Las pruebas deben recabarse legalmente de conformidad con la legislación portuguesa.	
Rumanía	Las pruebas deben presentarse a través del sistema IMI.	
Eslovaquia	Las pruebas deben enviarse a través del sistema IMI u otro mecanismo único, ya que ello aumenta la fuerza jurídica de las pruebas. No obstante, en general, las pruebas podrán aportarse por cualquier medio que i) sea adecuado para determinar y aclarar la situación real, y ii) sea conforme con la ley.	
Eslovenia	Para que un documento extranjero pueda utilizarse como prueba, debe estar compulsado y, en condiciones de reciprocidad, tiene el mismo valor probatorio que un documento público nacional. La reciprocidad no se aplica a los certificados. No obstante, la utilización de pruebas depende de las circunstancias de cada caso concreto. Deben respetarse las disposiciones pertinentes de las normas de procedimiento.	

España	Pueden utilizarse pruebas en los procedimientos administrativos iniciados por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	
Suecia	Sí.	

Ponerse en contacto con la Unión Europea

Por correo electrónico:

- Por correo electrónico: EMPL-ELA-INSPECTIONS@ec.europa.eu
- Visitando el sitio web: <https://www.ela.europa.eu/contact.html>

Buscar información sobre la ALE

En línea

La información sobre la Autoridad Laboral Europea está disponible en el sitio web: <https://www.ela.europa.eu/index.html>

Publicaciones de la UE

Puede descargar o solicitar publicaciones gratuitas y de pago de la Unión Europea en la EU Bookshop en: <http://bookshop.europa.eu>.

Derecho de la UE y documentos conexos

Para acceder a la información jurídica de la UE, incluida toda la legislación de la UE desde 1951 en todas las versiones lingüísticas oficiales, consulte EUR-Lex en: <http://eur-lex.europa.eu>

